

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026



RESOLUCIÓN 2497 DEL 19 DE JUNIO DE 2007

CALLE 22G - N. 118 -26

BOGOTÁ



320 8537416

liceomundofeliz@hotmail.com

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO IDENTIDAD INSTITUCIONAL.....	4
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	4
Nuestra Visión	4
Nuestra Misión	4
Filosofía.....	5
OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	5
PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	6
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.....	7
ESTÍMULOS.....	7
DEL CONTRATO DE MATRÍCULA.....	8
B. OBLIGACIONES COMUNIDAD EDUCATIVA.....	9
PARÁGRAFO 5. OBLIGACIONES DE LOS PADRES.....	10
CAPÍTULO SEGUNDO. FUNDAMENTOS LEGALES.....	10
CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO-CURRICULAR	13
ARTÍCULO 1. CURRÍCULO.....	13
ARTÍCULO 2. PLAN DE ESTUDIOS	13
ARTÍCULO 3. NIVELES Y ÉNFASIS	14
ARTÍCULO 4. PROMOCIONES Y EVALUACIONES.....	14
ARTÍCULO 5. MEDIOS Y COMISIONES DE EVALUACIÓN.....	15
ARTÍCULO 6. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TÉRMINOS.....	16
INASISTENCIAS.....	17
PERMISOS	17
DEBIDO PROCESO PARA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS.....	18
ARTÍCULO 7. DE LA PROMOCIÓN	18
ARTÍCULO 8. UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES.....	19
ARTÍCULO 9. HORARIOS ACADÉMICOS	19
CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS	19
ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	19
ARTÍCULO 2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	20
ARTÍCULO 3. NORMAS ADMINISTRATIVAS DE COSTOS EDUCATIVOS.....	23
COBROS NO PERIÓDICOS	24
COBROS PERIÓDICOS.....	24

ARTÍCULO 4. DE LOS EDUCADORES	25
PERFIL DEL EDUCADOR	25
ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS	25
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	27
ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ALUMNOS	27
CAPÍTULO QUINTO. POLÍTICA DE INCLUSIÓN	29
MARCO LEGAL.....	30
ORIENTACIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	31
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	32
ESTRATEGIAS ACADÉMICAS	33
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	34
CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	34
CAPÍTULO SEXTO. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)	36
A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN	37
B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN	37
C. COMPONENTE DE ATENCIÓN	39
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	40
ARTÍCULO 12. SITUACIONES TIPO I	41
ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO II.....	42
ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO III.....	43
ARTÍCULO 15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.....	44
ARTÍCULO 16. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	44
ARTÍCULO 17. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	45
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	52
CAPÍTULO SÉPTIMO. SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN	52
ARTÍCULO 1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO.....	52
CAPÍTULO OCTAVO. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....	54
ARTÍCULO. 1. DEPÓSITO DE LIBROS Y AYUDAS AUDIOVISUALES.....	54
Normas Préstamo de libros	55
Normas Material de Audiovisuales.....	55
ARTÍCULO 2. LABORATORIO DE CIENCIAS	55
Normas Generales.....	55

Normas de cuidado personal en el laboratorio	56
ARTÍCULO 3. SALA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA	57
Normas	57
ARTÍCULO 4. PRIMEROS AUXILIOS ESCOLARES.....	57
MALESTAR GENERAL	58
EN CASO DE LESIÓN O ACCIDENTE.....	58
ARTÍCULO 5. SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.....	59
ARTÍCULO 6. SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	59
ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	60
CAPÍTULO NOVENO. TRANSPORTE.....	60
ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DE RUTAS ESCOLARES.....	61
ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS DENTRO LA RUTA ESCOLAR.....	62
CAPÍTULO DÉCIMO. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL	62
GOBIERNO ESCOLAR.....	62
ARTÍCULO 1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	62
CONSEJO DIRECTIVO.....	63
CONSEJO ACADÉMICO.....	65
COORDINACIÓN ACADÉMICA.....	66
COMITÉ DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR SOCIAL.....	66
PERSONERO ESTUDIANTEL	68
SANCIONES Y ESTÍMULOS PARA CANDIDATOS.....	69
CONSEJO DE ESTUDIANTES	70
CONSEJO DE PADRES	71
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ.....	72
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES.....	72

LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ
MANUAL DE CONVIVENCIA
Calle 22 g No 118-26 (Fontibón - Aldea)
2989793
liceomundofeliz@hotmail.com
2026

CAPÍTULO PRIMERO IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Finalidad del **LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ”** es crear un ambiente propicio para lograr en los educandos su desarrollo integral, formación en valores y principios morales dentro de la Comunidad.

Es indispensable proponer y aplicar unas pautas de comportamiento, que sean el fruto de la integración de los diferentes estamentos educativos, logrando crear un ambiente de respeto, solidaridad y responsabilidad.

Es así como el Reglamento o **Manual de Convivencia**, es un conjunto de medidas y disposiciones adoptadas por los diversos Estamentos de la Institución, igualmente comprende un conjunto de normas orientadas a asegurar un clima propicio de armonía y entendimiento entre los estamentos que integran el **Liceo**, con el cual se facilita el desarrollo pleno de la Labor Educativa que en él se cumple.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Nuestra Visión

EL LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ”, se proyecta para el año 2028 como una institución educativa líder en la implementación de procesos académicos, tecnológicos y culturales que respondan a las necesidades educativas y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes, adoptando metodologías activas como el Aprendizaje Basado en Juegos (GBL) y el Aprendizaje Cooperativo, reflejadas en una cultura incluyente, que permita a sus estudiantes optimizar competencias personales, sociales y de aprendizaje, vitales para aportar al desarrollo y sostenibilidad del planeta. Contará para ello, con un excelente recurso humano capacitado para favorecer los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, como también con los recursos físicos y materiales adecuados para este fin.

Nuestra Misión

El Liceo Infantil EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ es una Institución Educativa privada que ofrece una educación formal a niños y niñas de Fontibón, en los niveles de preescolar y básica primaria, garantizando la construcción de una cultura competente e inclusiva, caracterizada por el desarrollo de habilidades sociales, intelectuales y personales en sus estudiantes, importantes para responder a las necesidades del siglo XXI. Formamos seres

humanos integrales que aportan al desarrollo de nuestro país, hombres y mujeres que participen con protagonismo en el proceso social, reivindicando el lugar y el valor que los niños, niñas y Jóvenes tienen en la sociedad actual. “Aprendamos para la vida”.

Filosofía

La filosofía de nuestro Liceo se fundamenta en nuestro lema:

“EDUCANDO DESDE LA NIÑEZ, CONSTRUIMOS UN MUNDO MAS JUSTO Y FELIZ”

Estamos convencidos que el desarrollo de un país depende de la calidad de educación que se ofrece a sus ciudadanos. Entonces, si el trabajo de Docentes y Padres se centra en el desarrollo de los 4 Aprendizajes de la educación (Conocer, hacer, ser y vivir juntos), nuestros estudiantes y egresados aportarán enormemente al mejoramiento de la sociedad, convirtiéndose en líderes integrales y competentes para las exigencias del mundo actual.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Son **Objetivos** Institucionales del LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELÍZ”, concordantes con su filosofía, los siguientes:

- **Generar** espacios sociales dentro de los cuales los estudiantes sean orientados dentro de un ambiente de Libertad de Expresión, Palabra y Pensamiento.
- **Desarrollar** conjunta y armónicamente las destrezas y/o habilidades motrices e intelectuales para la solución de problemas.
- **Realizar** actividades ecológicas que permitan al estudiante respetar, amar y ampliar sus conocimientos acerca de su medio ambiente a través del contacto y relación directa con él.
- **Considerar** al Estudiante como una persona integral y única, que siente, razona, decide, actúa, transforma y se forma a través de la relación con los demás y dentro de un proceso socio - cultural.
- **Construir** una Propuesta Educativa basada en valores que lleve al estudiante a manifestar conductas de autonomía, excelencia, comprensión y cooperación trascendiendo al medio social en que se desempeña.
- **Concientizar** a los estudiantes de la importancia de la Urbanidad para la realización integral el óptimo desarrollo social.
- **Inculcar** en los estudiantes el amor y el respeto por nuestros símbolos patrios.
- **Aprender** a comunicarse, crear, asociarse, trabajar en grupo y competir sanamente respetando a los demás.
- **Preparar** al estudiante para asumir responsablemente sus tareas.
- **Contribuir** a la Formación de la Personalidad del estudiante para que asuma con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.
- **Proporcionar** una sólida formación ética y moral, basada en el conocimiento vivencial y en la práctica del respeto a los derechos de los demás.
- **Fomentar** en la Institución Educativa Prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana.
- **Dar** a conocer a Dios y fomentar la fe cristiana.
- **Desarrollar** una sana sexualidad que promueva el conocimiento de Sí mismo y la



autoestima, la construcción de la **Identidad Sexual** dentro del respeto mutuo por la igualdad de los sexos y la afectividad.

- **Crear y fomentar** hábitos alimenticios e higiénicos que preserven la salud del estudiante y faciliten su vida en comunidad.
- **Fomentar** la Integración Familiar a través de las actividades recreativas.
- **Proyectar y Ejecutar** una Propuesta Pedagógica que, a través del juego, el Arte y la Cultura enriquezca las posibilidades de conocimiento, expresión, creación y comunicación de los estudiantes.
- **Propiciar** el desarrollo integral del estudiante en los aspectos físicos, sociales y emocionales.
- **Desarrollar** la autonomía, autodisciplina y confianza en el estudiante.
- **Brindar** una Formación Integral básica al estudiante, mediante el dominio de los conocimientos y de las técnicas elementales como instrumento de cultura; capacitándolo para que pueda ampliar dicho conocimiento y perfeccione sus habilidades y destrezas.
- **Generar** un clima de respeto, amistad y cordialidad entre Estudiantes, Docentes, Padres de Familia y Comunidad Educativa en general.
- **Capacitar** al estudiante para que enfrente adecuadamente una vida de responsabilidades y de trabajo, de acuerdo con sus aptitudes y vocación individual.
- **Estimular** la Formación de Hábitos y actividades que favorezcan la conservación de la Salud física y mental de los estudiantes, como también, el uso adecuado de su Tiempo Libre.
- **Promover** la participación consciente y responsable de los estudiantes, como miembros de una Familia, que como grupo social permita fortalecer los vínculos que favorecen la construcción de la Identidad y el progreso de la sociedad.
- **Fomentar** en los estudiantes el espíritu de defensa, conservación, recuperación y utilización racional de los Recursos Naturales y de los bienes y servicios de la sociedad.
- **Promover** en los estudiantes la capacidad de crear, adoptar y transferir la Tecnología que se requiere en los Procesos de Aprendizaje, de desarrollo Lecto-escritura, de solución de problemas y de diversos aspectos relacionados con el Desarrollo del País.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Para formar parte de la comunidad del Liceo Infantil 'El Mundo del Niño Feliz', es indispensable que los padres, acudientes o representantes legales, junto con sus hijos, acepten nuestra filosofía institucional y se comprometan a cumplir con las normas establecidas en este Manual de Convivencia. La admisión oficial se realizará una vez se hayan completado todos los requisitos exigidos, por tanto, un egresado de nuestra Institución ha de caracterizarse por ser:

- **Responsable:** Comprometido con su realidad social, iniciando un proceso formativo con Principios y Valores propios de su personalidad, de su cultura y de su entorno educativo.



- **Tolerante:** Capaz de aceptar a sus compañeros y demás miembros de la Comunidad con sus valores, diferencias, fortalezas y debilidades.
- **Democrático:** Respeto por el pluralismo; siendo éste la base de una convivencia pacífica que facilite el proceso de interacción social, evitando la violencia.
- **Dinámico:** Participa activamente en los Procesos Educativos, Sociales y Culturales para ayudar a solucionar los problemas de su comunidad.
- **Respetuoso:** Aplica los derechos humanos y desarrollar el Proyecto “Hacia el Buen trato y hacia la cultura inclusiva” estipulado por la institución.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la Calidad de Estudiante del Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz”, cuando:

1. El comportamiento del(los)estudiante (s) dentro y fuera del Liceo afectan la identidad y buen nombre institucional.
2. No se haya separado cupo previamente en el mes de agosto y no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con la totalidad de los requisitos previstos por el Liceo, en el mes de diciembre.
3. Lo determine una medida disciplinaria, o académica de manera temporal y permanente de acuerdo al presente Manual.
4. Los padres de familia no apoyen los procesos pedagógicos, disciplinarios y terapéuticos, que se soliciten para el bienestar del estudiante.
5. Los padres no entreguen, en los tiempos estipulados, los reportes terapéuticos solicitados y expedidos por su EPS o médico especialista.
6. Los padres no cumplan con el pago del servicio educativo en las fechas establecidas.
7. Los padres de familia no asistan a reuniones, talleres de padres y citaciones realizadas por el Liceo.
8. Por cierre del plantel.
9. Por retiro voluntario, provenga del Representante Legal o Acudiente.

ESTÍMULOS

En el Liceo Infantil 'El Mundo del Niño Feliz', valoramos y celebramos los logros de nuestros estudiantes, tanto individuales como grupales, tanto en el ámbito académico como en el comportamental. Docentes, padres de familia y personal administrativo reconocerán y destacarán los esfuerzos de cada niño y niña a partir de:

1. Exaltación en los actos de Izada del Pabellón Nacional.
2. Menciones Honoríficas.
3. Asistir de particular el día del cumpleaños.
4. Adquirir el Liderazgo de la semana. “ESTUDIANTE LÍDER”.
5. Reconocimiento a las Familias de los logros de sus hijos.
6. Notas de felicitación por las actuaciones sobresalientes ya sea a nivel académico,

cultural, social, deportivo o cívico.

7. Entrega de Mención Honorífica al final del año escolar.
8. Reconocimiento verbal de manera individual o grupal.

LA MATRÍCULA

La matrícula es el acto formal por el cual un estudiante se vincula al Liceo Infantil 'El Mundo del Niño Feliz'; para matricular a un estudiante, se debe cumplir con todos los requisitos establecidos y firmar el contrato correspondiente en el mes de diciembre del año anterior al inicio del periodo lectivo.

La separación de cupo es un trámite obligatorio para garantizar la continuidad del estudiante en el colegio. Los padres deben realizar este trámite en el mes de agosto, cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos. La falta de este trámite podría implicar la pérdida del cupo.

DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El Liceo Infantil 'El Mundo del Niño Feliz', considera que la **Matrícula** constituye un **Contrato de Cooperación Educativa** celebrada entre los Padres o Acudientes del Estudiante y el Representante Legal del Liceo; los Padres de Familia o Acudientes, como Representantes Legales de cada estudiante (beneficiario - alumno) son responsables de cumplir cada una de las cláusulas convenidas en la matrícula.

Así pues, los Padres o Acudientes deben saber que al firmar la Matrícula firman un **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA que se registrá por las siguientes cláusulas:**

A. DEFINICIÓN DEL CONTRATO

La Matrícula es un Contrato de Cooperación Educativa que obedece a las disposiciones constitucionales, en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación, y en donde concurren obligaciones del Liceo, los educandos y los padres, tendientes a hacer efectiva la **Prestación del Servicio Educativo**; de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común.

PARÁGRAFO 1. OBJETO

El objeto del **Contrato de Matrícula** es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los Padres del beneficiario: Estudiante y el Liceo, para obtener un **Rendimiento Académico satisfactorio en el Programa Curricular** correspondiente al grado en el cual se matricula el estudiante, en orden a conseguir su **Educación Integral**.

PARÁGRAFO 2. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Por ser la **Matrícula un Contrato de Cooperación Educativa**, tendiente al cumplimiento del fin común consistente en la ubicación del beneficiario, son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

Por parte del beneficiario - estudiante: asistir y cumplir las pautas de promoción académicas. El incumplimiento de esta obligación es imputable a los Padres de Familia.

Por parte del Liceo: impartir una formación integral.

Por parte de los Padres o Acudientes: generarle un ambiente propicio para el desarrollo físico y moral del beneficiario - estudiante y el pago oportuno del costo del Servicio Educativo.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN

Este **Contrato de Matrícula tiene vigencia de un (1) año lectivo** contado a partir de 01 de febrero hasta el 30 de noviembre del año respectivamente.

PENSIÓN

Por su parte, el Padre o Acudiente del beneficiario se compromete al **pago de una pensión anual, pagaderas 10 cuotas mensuales anticipadas, dentro los 5 (cinco) primeros días de cada mes**, como retribución y cooperación pecuniaria del financiamiento del objetivo propuesto, este valor no incluye el de la Matrícula, que se paga en la fecha determinada por el Liceo. El pago de los demás costos educativos se rige por las disposiciones que reglamente el M.E.N para dichos pagos.

B. OBLIGACIONES COMUNIDAD EDUCATIVA

PARÁGRAFO 4. OBLIGACIONES DEL COLEGIO

Constituirán obligaciones del Liceo, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario - estudiante y de las de sus Padres o Acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes.

Adicionalmente, el colegio queda obligado a exigirle al beneficiario - estudiante el cumplimiento del **Manual de Convivencia** de la Institución y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten: el Colegio, los Padres y el Beneficiario Estudiante.

El Liceo no responde del bajo rendimiento del estudiante cuando sea imputable a los Padres o al Beneficiario. Si el bajo rendimiento se debiere al **Liceo**, por incumplimiento de las regulaciones legales y de las de su propio **Manual de Convivencia**, este queda obligado a

tomar las indispensables acciones de recuperación, refuerzo o profundización tendientes a corregir la deficiencia.

PARÁGRAFO 5. OBLIGACIONES DE LOS PADRES

En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución y en concordancia con el objeto Contrato de Matrícula, **los Padres se obligan desde el momento que matriculan al beneficiario - estudiante a:**

- Matricularlo en los días señalados para ello.
- Brindarle al beneficiario - estudiante un ambiente propicio para su desarrollo físico y moral.
- Velar por el progreso del beneficiario - estudiante estando en permanente contacto con el Liceo.
- En caso de ser llamados por las directivas y docentes para entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se les notifique.
- Ser los primeros formadores de sus hijos en temas de valores, sexualidad, derechos humanos y ser corresponsables de los actos de sus hijos.
- Brindar a sus hijos trato justo y ejemplo de sana convivencia en el hogar, reconociendo que es deber del Liceo informar a las autoridades competentes la contravención a lo anterior.
- Presentar los reportes solicitados: (Psicología, Terapia ocupacional, fonoaudiología, neuropsicología, médicos, soportes jurídicos, entre otros.), después de ser solicitados por la orientadora de la institución. Esta entrega de reportes debe ser en un plazo máximo de 2 meses, a partir de la fecha de remisión.
- Brindar al estudiante los implementos pedagógicos necesarios (Libros, cuadernos, materiales y uniformes) para su buen desempeño.
- Colaborar y supervisar el horario de entrada y salida establecida por el Liceo para los estudiantes según el grado que corresponda.
- Excusar y presentar por escrito las ausencias del estudiante, para justificar la falta a clases.
- Presentar las excusas médicas pertinentes, cuando el estudiante presentara enfermedad o incapacidad que le impida asistir a clases, ante rectoría.
- Seguir el debido proceso para el ajuste de actividades que el estudiante necesitara, en caso de inasistencia a clases por motivo de enfermedad y/o calamidad.

PARÁGRAFO 6.

Al firmar la matrícula, los Padres y los Estudiantes se comprometen a respetar la filosofía del Liceo, conocer y cumplir el **Manual de Convivencia**.

CAPÍTULO SEGUNDO. FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir

los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

A continuación, se presentan los referentes legales que sustentan el presente Manual del Liceo Infantil El Mundo del Niño Feliz:

Norma	Sujetos de Protección	Descripción
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Todas las personas sin distinción	Todas las personas son iguales ante la ley por ende deben garantizársele en trato digno y la protección contra toda forma de vulneración de sus derechos.
Comité de los Derechos del Niño sobre la Convención sobre los Derechos del Niño	Niños, Niñas y Adolescentes	La Convención, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones
Constitución política de Colombia	Todos los nacionales colombianos con énfasis en las mujeres y los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección	Colombia como estado social de derecho, debe velar por la protección de los derechos de todas las personas que habitan en el territorio, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les debe garantizar el goce efectivo de los mismos. La Constitución política de Colombia fundamentada en el respeto a la dignidad humana, busca brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento de los fines del estado y la protección de todos los nacionales colombianos sin distinción de sexo, raza, religión o ideología política.
Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad
Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia	Niños, Niñas y Adolescentes	Artículo 19. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. Artículo 26.



		Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. Artículo 28. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en Ley 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia Niños, niñas y adolescentes. Garantizar Respetar Contribuir Promover Estado Colombiano a través de sus organismos y entidades Artículo 39. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
Ley 1616 de 2013 - Ley de salud mental	Población general con énfasis en los Niños, niñas y adolescentes. Comunidad educativa	Artículo 8. Acciones de promoción. El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá las acciones de promoción en salud mental a afectar positivamente los determinantes de la salud mental e involucran: inclusión social, eliminación del estigma y la discriminación, buen trato y prevención de las violencias, las prácticas de hostigamiento, acoso o matoneo escolar, prevención del suicidio prevención del consumo de sustancias psicoactivas, participación social y seguridad económica y alimentaria, entre otras.
Ley 1620 de marzo de 2013 – Ley de Convivencia Escolar	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
Decreto 1075 de 2015 – Decreto único Reglamentario del Sector Educación	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
Resolución 800 del 2015 - Plan Igualdad de Género	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 – Educación inclusiva	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad.
Ley 2383 del 19 de julio de 2024 – Educación socioemocional	Niños, Niñas, Adolescentes y comunidad educativa.	Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

CAPÍTULO TERCERO: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO-CURRICULAR

Siendo el **Manual de Convivencia** un documento que establece las **reglas de la Comunidad Educativa** es conveniente que sus estamentos conozcan con claridad estos aspectos que determinan la situación académica del estudiante al interior de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 1. CURRÍCULO

Se entiende por el **Currículo el conjunto de criterios, Planes de Estudio, Programas, Metodologías y procesos que contribuyen a la Formación Integral** y a la constitución de la Identidad cultural, nacional, regional y local; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las Políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional. Será adoptado en un proceso de concertación y diálogo con Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.

Se tuvo en cuenta para la elaboración de este Currículo los lineamientos generales de la Ley General de Educación, para la Educación Básica Primaria, - Objetivos y los Indicadores de Logros curriculares para el conjunto de grados del nivel de la Educación Pre - escolar.

ARTÍCULO 2. PLAN DE ESTUDIOS

En el conjunto de grados de la Educación Preescolar y Básica Primaria se concibe un Plan de Estudios que desarrolle diversas Dimensiones del saber (Conocer, hacer, ser y vivir juntos), Dimensión Corporal, Cognitiva, Comunicativa, Ética - Actitudinal y Estética; además de diversos Proyectos Pedagógicos tales como: **La Educación para los Valores Humanos, la Protección del Medio Ambiente, la Educación Sexual, el Manejo del Tiempo Libre, La Educación Emocional, La Educación para la Paz y la Participación en la Vida social y Democrática, Educación Intercultural y Educación inclusiva, este último postulado en el decreto 1421 de 2021.**

En el año 2024 se iniciará la capacitación a la comunidad educativa para incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados, contenidos en el decreto 1421 de 2017. Los avances y logros del proyecto serán socializados a toda la comunidad educativa, en el mes de marzo de 2023.

ARTÍCULO 3. NIVELES Y ÉNFASIS

EL LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELÍZ”, ofrece los niveles de Educación Preescolar y Básica Primaria hasta el Grado Quinto de Primaria.

Énfasis “Desarrollo Lógico –matemático y Desarrollo lecto - Escritura con Avance en la segunda lengua). AREAS (Matemáticas - Español - Inglés).

ARTÍCULO 4. PROMOCIONES Y EVALUACIONES

La Promoción Escolar se orientará teniendo en cuenta los Logros y Estándares que para cada uno de los niveles establezca el Proyecto Educativo Institucional, a partir de los objetivos y Logros Generales de la Educación Preescolar y de la Educación Básica Primaria.

La Evaluación será Continua, Integral, cuantitativa y se expresará en Informes Descriptivos: Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los Padres, a los Docentes y a los Estudiantes apreciar el avance en su de formación y proponer las acciones necesarias para continuar el Proceso Educativo.

El año escolar está dividido en Cuatro Bimestres Académicos: Febrero –Abril, abril - junio, Julio – Septiembre, septiembre- noviembre. Al finalizar cada bimestre se llevará a cabo la entrega de Informes Valorativos que tendrán en cuenta algunos criterios para favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades: La evaluación estará planteada en torno a tres aspectos fundamentales:

1. **Cognitivo:** este aspecto tiene que ver con los saberes y conceptos que el estudiante aprehende en todas las actividades académicas programadas por los docentes.
2. **Procedimental:** este componente evalúa los procesos y habilidades que el estudiante va adquiriendo durante el bimestre.
3. **Axiológico:** Este componente evalúa la actitud del estudiante frente a la clase, a las temáticas y a sus responsabilidades como estudiante. Además, se tendrá en cuenta la asistencia a clase, disciplina, proyectos de aula, responsabilidad y puntualidad en sus labores académicas...

Todo alineado con el fin de ofrecer al estudiante oportunidades de aprender del acierto, del error y en general de la experiencia, impulsar la participación permanente del estudiante en todas y cada una de las actividades escolares como protagonista y constructor que es, de su propio aprendizaje.

La evaluación será un proceso continuo que acompañará a cada estudiante en su aprendizaje. A través de diferentes actividades, como pruebas, debates y proyectos, conoceremos sus avances y fortalezas, observando en el estudiante los resultados de las

capacidades que tiene para producir formas alternativas de creación y solución de problemas.

ARTÍCULO 5. MEDIOS Y COMISIONES DE EVALUACIÓN

La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo Formativo, Procedimental y Cognoscitivo de un estudiante, con relación a los Indicadores de Logros propuestos en el Currículo.

Se podrán utilizar pruebas escritas para apreciar el proceso de organización del conocimiento del estudiante; como también apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación y diálogo con la participación del propio estudiante, un Docente, o un grupo de ellos.

Durante cada bimestre y dentro de cada área el docente programará las actividades pedagógicas necesarias para obtener la valoración cualitativa/cuantitativa de cada estudiante y evaluará los siguientes componentes:

- **Cognitivo:** este aspecto tiene que ver con los saberes y conceptos que el estudiante aprehende y se evalúa por medio de evaluaciones escritas. (Tres evaluaciones por bimestre calificadas de 1.0 a 100).
- **Procedimental:** presentación de trabajos escritos y ejecución de actividades prácticas o de investigación en casa o liceo (informes, exposiciones, tareas, trabajos) y presentadas al docente del área. (1.0 a 10.0)
- **Axiológico:** Este componente evalúa la actitud del estudiante frente a la clase, a las temáticas y a sus responsabilidades como estudiante. Además, se tendrá en cuenta la asistencia a clase, disciplina, la entrega de tareas y trabajos en los tiempos estipulados por el docente. (Será calificada de 1.0 a 100).

Durante cada bimestre, los estudiantes tendrán oportunidad a una semana de recuperación, la cuál será programada al finalizar cada periodo académico. Tendrán posibilidad de recuperar aquellos estudiantes que tengan notas inferiores o iguales a 7.0 en el componente cognitivo o procedimental, o en su defecto en ambos componentes. La nota que obtendrá no será superior a **8.0**.

Las actividades de recuperación serán programadas de manera grupal y tendrán como objeto superar las fallas o limitaciones en la consecución de los Logros por parte de los estudiantes. Estas actividades serán informadas mediante el formato de recuperación de logros entregado al padre de familia y/o acudiente por medio de citación a padres por parte del director de grupo, dentro de la semana de cierre de bimestre (semana anterior a la semana de recuperación).

El comité de evaluación se reunirá el primer día hábil de la semana, anterior a la semana

de recuperación. El grupo de Docentes, Coordinación Académica y el departamento de Orientación conformarán Equipos evaluativos con el fin de analizar casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los Logros.

Serán planeadas las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias, las cuales serán entregadas al padre de familia, quién se comprometerá a apoyar el proceso en casa. Dichas actividades serán sustentadas, mediante prueba escrita, en la semana de recuperación.

En los casos de superación, recomendarán la **Promoción Anticipada**.

PARÁGRAFO 1.

Los estudiantes que presenten insuficiencias académicas durante cualquier periodo académico y que no sean superadas con el apoyo docente institucional dentro de la semana de recuperación, deberán recibir apoyo pedagógico o terapéutico externo, (según lo establecido en la institución), durante el tiempo de receso escolar siguiente al término del periodo escolar. El padre o acudiente deberá presentar certificación escrita de las sesiones realizadas para comprobar el apoyo por parte del mismo en el proceso académico de su hijo(a).

Cuando los estudiantes no superen los logros mínimos para cada grado, los padres de familia deben presentar certificación escrita de apoyo pedagógico o terapéutico profesional para fortalecer dichas insuficiencias académicas, como pre requisito para la matrícula del año siguiente. Si se presentara el caso, la matrícula del estudiante quedará aplazada hasta la entrega de dicho documento.

ARTÍCULO 6. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TÉRMINOS

El Liceo Infantil “El Mundo del Niño Feliz” mantendrá un registro escolar que contenga los datos académicos y de identificación personal, los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al final de cada grado.

Para los efectos de terminación de estudios y la transferencia de los alumnos a otros establecimientos, la Valoración por Desempeños y Logros de cada materia se expresará en los siguientes términos:

- DESEMPEÑO SUPERIOR: **“Excelente” (9.5 - 10.0)**: Cumplimiento amplio de los logros previstos.
- DESEMPEÑO ALTO: **“Sobresaliente” (8.0 - 9.4)**: Cumplimiento favorable de la mayoría de logros previstos.
- DESEMPEÑO BASICO: **“Aceptable” (7.0 - 7.9)**: Superación de los logros mínimos necesarios previstos por los estándares y lineamientos.
- DESEMPEÑO BAJO: **“Insuficiente” (1.0 - 6.9)**: cuando no alcanza a superar los y logros previstos en cada una de las Áreas.

PARÁGRAFO 2. NORMAS ACADÉMICAS

INASISTENCIAS

Todo estudiante deberá presentar las evaluaciones y actividades pedagógicas programadas por el docente de área en los tiempos estipulados.

Toda inasistencia a clase o actividad escolar debe ser comunicada y justificada a través del **Formato de Inasistencia**, por parte del padre de familia y/o acudiente ante La Dirección del liceo, para que los derechos académicos del estudiante tengan validez.

El estudiante deberá presentar las actividades pendientes por su **inasistencia justificada**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la justificación, de lo contrario perderá la oportunidad para la asignación de la valoración correspondiente sobre el 100% de la nota.

Toda inasistencia injustificada acarreará la **NO RECUPERACIÓN** de evaluaciones y actividades pendientes, además **el padre de familia y/o acudiente debe ser responsable de los contenidos y temáticas consignadas en sus libros y cuadernos, en el día de la inasistencia.**

PERMISOS

Los Permisos por citas médicas deben ser solicitadas por el padre de familia y/o acudiente, con tres (3) días de anticipación, dejando en Dirección, soporte físico de comprobante de asistencia a cita médica con hora de entrada y salida, por parte del médico o especialista.

Los permisos por viaje o deben ser solicitados de manera escrita, con 5 días hábiles, anteriores a la fecha de viaje, por parte del padre de familia, ante la Dirección. Este será sujeto a aprobación (el documento debe especificar fechas de ausencia).

Los estudiantes a quienes se les haya aprobado permiso por Viaje, deberán entregar las actividades que hayan sido programadas, antes de la fecha de viaje.

El estudiante deberá presentar las actividades pendientes por su **inasistencia justificada por viaje**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la justificación. La asignación de la valoración correspondiente no podrá superar 9.4 (Desempeño Alto). Excepto si entrega trabajos o actividades pendientes antes de la fecha de viaje, así podrá obtener el 100% de la nota.

Los Permisos por calamidad doméstica serán solicitados en el menor tiempo posible luego del suceso, de manera escrita si fuese posible o vía telefónica, informando a la directora del hecho y los días de ausencia del estudiante.

El estudiante que obtenga **permiso por calamidad doméstica**, deberá presentar las actividades pendientes por inasistencia justificada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la justificación.

DEBIDO PROCESO PARA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

1. Informar telefónicamente al Liceo de la inasistencia, por parte del padre de familia o acudiente.
2. Presentar soporte físico (excusa médica) por inasistencia, ante Rectoría, inmediatamente después de terminada la incapacidad médica o calamidad.
3. Diligenciamiento del formato de inasistencia por parte de los padres o acudientes.
4. Programación de cita para la entrega del FORMATO DE AJUSTE DE ACTIVIDADES, por parte del director de grupo o directora.
5. Supervisar el cumplimiento y la entrega de actividades estipuladas en el formato de ajuste de actividades, dentro de las fechas estipuladas. (5 días hábiles). Esto por parte del padre de familia.
6. Adjuntar en la agenda escolar del estudiante la copia del FORMATO DE AJUSTE DE ACTIVIDADES, con la firma de cada docente de área.

PARÁGRAFO 3.

Los estudiantes de preescolar deberán realizar el debido proceso anterior para la justificación de inasistencias por incapacidad médica o calamidad doméstica (presentar formato de Inasistencia) y así tener el beneficio de adelanto de actividades pendientes por parte de la docente encargada.

Los padres de familia deberán entregar a diario la maleta con los libros y cuadernos atendiendo al horario de clase estipulado desde el inicio de año escolar, cumpliendo con el horario de entrada y salida de los estudiantes de cada grado.

ARTÍCULO 7. DE LA PROMOCIÓN

Serán promovidos al grado siguiente todos los alumnos que aprueben con DESEMPEÑO SUPERIOR, ALTO Y BASICO todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Los **Grupos Evaluativos** de que trata el artículo anterior podrán determinar que un estudiante **HA REPROBADO** cuando ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. Que el alumno haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el Plan de Estudios por períodos que **acumulados** resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total. (Causa injustificada o por incapacidad médica).
2. Cuando después de cumplidas las **Actividades Curriculares de Refuerzo y Recuperación** señaladas en el presente Manual, persista la insuficiencia en la satisfacción de los **Logros y estándares Básicos y Fundamentales en cualquiera de las tres áreas, énfasis del Liceo.**
3. Cuando al finalizar el año lectivo, los estudiantes obtienen valoración de **Desempeño Bajo (1.0 - 6.9) en cualquiera de las áreas del énfasis del Liceo MATEMÁTICAS, ESPAÑOL o INGLÉS.**

ARTÍCULO 8. UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

Los estudiantes utilizarán 2 uniformes: UNIFORME DE DIARIO Y SUDADERA DEPORTIVA, las cuales deben portarse según el horario establecido. Se debe respetar modelo y material para la uniformidad de los estudiantes y la identificación de ellos.

La lista escolar se entrega en el mes de diciembre en el momento de la matrícula para su estudio y adquisición.

ARTÍCULO 9. HORARIOS ACADÉMICOS

Las actividades académicas regulares se realizarán dentro del siguiente horario:

Grado	Hora de Ingreso	Hora de salida
Jardín	7:30 am	1:00 pm
Transición	7:20 a.m.	1:15 p.m.
Primero	6:50 a.m.	1:40 p.m.
Segundo	6:50 a.m.	1:50 p.m.
Tercero	6:50 a.m.	1:50 pm
Cuarto	6:50 a.m.	2:00 pm
Quinto	6:50 a.m.	2:00 pm

CAPÍTULO CUARTO. DERECHOS, DEBERES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Mediante la firma personal de la Matrícula el Padre de Familia o Acudiente del estudiante adquiere un **Compromiso** bilateral entre éstos y el Liceo, por tanto, se hace indispensable para el éxito de la Gestión Educativa el apoyo real al proceso de formación de los estudiantes, razón por la cual los Padres de Familia están sujetos a derechos y deberes al interior de la Institución Educativa.

Los Padres de Familia y Acudientes del LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELÍZ” tienen derecho a:

- Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en el colegio.
- Conocer cada Bimestre sobre los Informes Valorativos correspondientes al Seguimiento Académico y de Comportamiento de sus hijos.
- Solicitar entrevistas con las Directivas, profesores del Liceo y orientación escolar.
- Dialogar sobre Debilidades y Fortalezas en el Proceso de Formación de sus hijos.
- Participar en la Asociación de Padres de Familia.
- Buscar y recibir orientación sobre la Educación de sus hijos.
- Participar en el Consejo Directivo, Asociaciones o Comités, para velar por la adecuada prestación del Servicio Educativo.



- Contribuir solidariamente con la Institución para la Educación de sus hijos.
- Ser atendidos por el Personal Directivo, Docente y Administrativo del Liceo, en los horarios establecidos para tal fin.
- Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Solicitar el servicio de Orientación escolar ofrecido por el Liceo como medida de acompañamiento al estudiante.
- Participar y tener conocimiento de la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
- Conocer con anticipación las fechas de reuniones y/o citaciones del Liceo.
- Conocer el Cronograma de Actividades Anual, elaborado por el Liceo y aprobado por el Consejo Directivo.
- Recibir y Vivenciar los valores que imparte la Institución.
- Participar en todas las actividades programadas por el Liceo, en donde se requiera su presencia, contribuyendo así al proceso de Formación Integral de sus hijos.

ARTÍCULO 2. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con la Filosofía del Liceo los Padres de Familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la **Unidad Familiar** y responsables de la formación, de sus valores humanos.

Es así como los Padres de Familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben procurar facilitarle un Ambiente Familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su Formación y Preparación para la Vida.

En consecuencia, al legalizar la Matrícula, el **Padre de Familia** o Acudiente adquiere con el Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz” y con su hijo los siguientes **compromisos y responsabilidades**:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para su desarrollo integral.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
9. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la Comunidad Educativa.
10. Asistir oportuna y puntualmente a la entrega de los Informes Valorativos Académicos y de Comportamiento únicamente los días, en las fechas y horas estipuladas.
11. Proveer a los hijos de los uniformes y útiles necesarios para que puedan responder con su Trabajo Escolar.
12. Velar porque los hijos cumplan con sus deberes de estudiantes, haciendo trabajos, asistiendo puntualmente a clases, siendo ordenados, respetuosos con sus profesores y compañeros.
13. Presentar los reportes solicitados: (Tratamientos médicos, terapéuticos, diagnósticos o legales) cuando sea solicitado por la orientadora y/o Docente para contribuir al desarrollo integral del estudiante. Esta entrega en un plazo de 2 meses después de solicitarlos.
14. Conocer y vivenciar la Filosofía de la Institución.
15. Diligenciar personalmente junto con sus hijos, el Contrato de Matrícula en días programados y comprender que no basta sólo con realizar la gestión de matrícula, sino que es necesario acompañarlos en todo el Proceso Educativo.
16. Valorar la Institución y guardar fidelidad a la misma, proporcionando un Ambiente Armónico, practicando el diálogo sincero, directo y respetuoso y utilizando siempre el conducto regular y evitando comentarios difamadores que dañen a la institución y a los docentes y Directivos.
17. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
18. Ser responsable, justo y veraz al formular juicios sobre las personas que conforman la Institución y sobre el desarrollo de las actividades.
19. Generar en el hogar un ambiente de orden, responsabilidad, diálogo, fidelidad, respeto, exigencia, perdón, comprensión y estímulo que contribuyan a la Formación de los Hijos.
20. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad, teniendo muy claro el Principio de Autoridad fundamentado en el diálogo y el amor.
21. Estimular en los hijos, el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales.



22. Asistir a los talleres de padres que la institución convoque, para el buen desarrollo integral de los estudiantes.
23. Firmar y enviar los desprendibles de las circulares, excusas e Informes en el tiempo fijado por la Institución.
24. Realizar el pago mensual del costo de Pensión para recibir los informes académicos escritos y en físico, al finalizar cada bimestre.
25. Cancelar oportunamente los compromisos económicos adquiridos con el Liceo (Pensión), en caso de incumplimiento y a partir del primer de mora, acercarse a la institución para establecer acuerdos de pago y así evitar el aumento de la deuda.
26. Cumplir con los acuerdos de pago cuando se establezcan, para el pago de costos en mora.
27. Realizar el pago total del valor anual de pensión para poder recibir los boletines de calificaciones y certificados de estudios del año en curso.
28. Dar cumplimiento al debido proceso para justificación de inasistencias y faltas.

Son faltas graves a los DEBERES como PADRES DE FAMILIA:

1. Inasistencia a la entrega de boletines de calificaciones y reportes académicos, sin excusa o justificación relevante.
2. Hacer las tareas o actividades académicas por los estudiantes y/o mentir frente a dicha realización.
3. Inasistencia de estudiantes y padres de familia sin justificación, a las actividades programadas por la institución.
4. Inasistencia a las citaciones asignadas por docentes, coordinador(a) u Orientadora Escolar que se solicitan como acompañamiento del proceso académico de sus hijos o cuando la institución reclame su presencia.
5. Incumplimiento en el uso del conducto regular establecido por la institución, al momento de presentar una queja, solicitud o inconformidad.
6. No suministrar al estudiante el material necesario para su desempeño académico, cultural o deportivo.
7. No informar a la institución sobre problemas de salud del estudiante que requieran cuidado especial o sobre cualquier tipo de discapacidad.
8. No enviar la respectiva excusa médica o justificación cuando el estudiante no asista al colegio.
9. No realizar el debido proceso para la justificación de inasistencias.
10. Incumplimiento de las incapacidades médicas generadas por el médico tratante.
11. Mentir sobre el estado de salud del estudiante para evadir clases o asistir a ellas, reportando con incapacidades médicas falsas.
12. Desatención en el estado de salud del menor y la no utilización de los servicios de su EPS, para la detección de posibles diagnósticos médicos.

ARTÍCULO 3. NORMAS ADMINISTRATIVAS DE COSTOS EDUCATIVOS

De acuerdo con los preceptos legales y jurisprudenciales vigentes, las siguientes son las normas para el pago del servicio educativo:

1. En el proceso de matrícula se suscribe un contrato de Prestación de servicios Educativos entre el Padre de Familia o Acudiente y El Liceo Infantil El Mundo del Niño Feliz, que deberá ser firmado por los Padres de Familia o Acudiente. Se debe anexar fotocopia de los documentos de identidad de los contratantes. De igual forma los padres y/o codeudores se comprometen a cancelar oportunamente dentro de los primeros 5 primeros días de cada mes las obligaciones financieras adquiridas libremente y a responder por los daños causados por el estudiante en el liceo, según el **DECRETO 2253/95 OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.**
2. En la Matricula el Padre de Familia firmará un pagaré en blanco y una carta de instrucciones para diligenciar, en caso de mora o retardo en la cancelación del pago de pensión. Este se hará efectivo sin necesidad de constituirlo en mora judicial o extrajudicial.
3. Al firmar el contrato de matrícula el padre de familia se obliga a pagar los cobros periódicos autorizados por el Consejo Directivo en las fechas establecidas por el Liceo. Los otros cobros no periódicos, cada padre los cancelará de manera voluntaria. El Liceo no obligará a cancelarlos. (seguro estudiantil y salidas pedagógicas).
4. Los pagos de matrícula y pensión deben hacerse únicamente en efectivo en el Liceo o en los Bancos autorizados por la institución.
5. Para efectos de separación de cupos y matrícula para un nuevo año es requisito indispensable que los Padres y Acudientes se encuentren a PAZ Y SALVO en sus obligaciones con el liceo, respecto al año inmediatamente anterior.
6. El Liceo reservará el derecho de admisión a los estudiantes que al finalizar el periodo escolar incumplan el contrato de prestación de servicios educativos, manual de convivencia y reglamento interno del Liceo.
7. El Liceo no ofrece becas, ni estímulos de descuento por pago oportuno de sus obligaciones a los Padres de Familia.
8. El Padre de Familia o acudiente que incurra en mora de treinta (30) días, podrá ser reportado en las centrales de riesgo con el respectivo bloqueo en los sectores, financiero Comercial y Educativo a nivel nacional.
9. La inasistencia temporal del estudiante, no dará lugar a descuento alguno en el pago de los costos educativos, aún más si es injustificada o por incumplimiento del Reglamento institucional.
10. Al retiro de un estudiante antes de transcurrir el 5% del año en curso, se hará la devolución de la matricula descontando los gastos Administrativos en que incurriere. En los demás casos no habrá devolución de la matrícula.
11. Para la expedición de cualquier documento, certificación, certificado final de notas,

boletín de calificaciones, el padre de familia o acudiente debe encontrarse a PAZ Y SALVO con el Liceo.

12. La mora en el pago de pensión afecta la normal prestación del servicio educativo, por lo que los padres de los estudiantes matriculados que se hallen en tal situación deben acordar con las directivas del liceo una forma de pago viable. (Máximo 2 contados).

COBROS NO PERIÓDICOS

Los costos no periódicos **son voluntarios**, por tanto, no se cobran en los conceptos de matrícula.

SALIDAS PEDAGOGICAS (Voluntario)	EXTRACURRICULARES (voluntario)
SEGURO ESTUDIANTEL (Voluntario)	Taekwondo
CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS (voluntario)	Fútbol
	Robótica
	Natación (incluido transporte)
	Patinaje

COBROS PERIÓDICOS

Los costos periódicos son los estipulados según Resolución 016763 sep.30-2024

GRADO AÑO 2025	AUMENTO AUTORIZADO AÑO 2026	TARIFA ANUAL 2026	VALOR PENSION 2026
JARDÍN	6.56%	2'742.602	274.260
TRANSICIÓN	6.56%	2'742.602	274.260
PRIMERO	6.56%	2'742.602	274.260
SEGUNDO	6.56%	2'742.602	274.260
TERCERO	6.56%	2'742.602	274.260
CUARTO	6.56%	2'558.026	255.803
QUINTO	6.56%	2'444.082	244.408

LISTAS ESCOLARES

La lista escolar se entrega al padre de familia en el momento de firmar matrícula, para ser adquirida de forma autónoma en el periodo de receso escolar. No se exigen marcas, ni lugares específicos para la compra.

TEXTOS ESCOLARES

Los textos escolares que se solicitan, son los que apoyan nuestro énfasis y los cuales pueden ser adquiridos en papelerías o directamente de las editoriales mediante Feria escolar.

Los textos escolares no tienen cambio antes de 3 años, por tanto, los de consulta e investigación, pueden ser reutilizados en este periodo.

ARTÍCULO 4. DE LOS EDUCADORES

Para el Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz” los Docentes son parte vital y trascendental tanto en la Formación de los Estudiantes, como en la de los demás Estamentos de la Comunidad Educativa. Por esta razón, el Liceo exige y se preocupa porque el maestro que le presta sus servicios sea:

PERFIL DEL EDUCADOR

1. Promotor de desarrollo de la capacidad reflexiva y de la construcción de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus Estudiantes.
2. Colaborador en el crecimiento, Formación y Desarrollo Integral de los estudiantes.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales, espirituales, éticos y morales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la Comunidad Educativa.
4. Que inspire confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus estudiantes, compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
5. Saber planear, organizar y dirigir las Acciones Educativas.
6. Ser puntuales y organizados en el quehacer Pedagógico.

ARTÍCULO 5. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Como personas comprometidas con la Institución y leal a sus principios y valores, el Educador y Directivos desarrollan una función pedagógica, actualizada y orientada por Normas de Convivencia que cumple libre y conscientemente. De acuerdo al Manual de Funciones estos son algunos de sus Compromisos:

1. Desempeñar su labor guiado por los valores fundamentales.
2. **Velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan DECRETO NÚMERO 1965 Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la
3. Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar “para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
4. Ser protagonistas del desarrollo de la personalidad y de la construcción del Proyecto de vida de los estudiantes del Liceo.
5. Atender, entender y actuar sobre situaciones conflictivas cotidianas, que se presentan en lo personal, dentro del sistema familiar, en el ámbito escolar y / o en el contexto social, procurando fortalecer los espacios de sana convivencia y

bienestar de nuestra comunidad.

6. Preparar a los estudiantes para enfrentar la vida de manera cuidadosa, siendo conscientes que se pueden prevenir accidentes o situaciones de riesgo y conflicto.
7. Concientizar que el “chisme, la broma, el apodo, el comentario de escaso argumento, el golpe “nos lleva a conflictos y no a una sana convivencia.
8. Controlar el vocabulario y las expresiones abiertamente ofensivas que directamente juzguen, lastimen y maltraten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
10. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
11. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
12. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
13. Programar y evaluar las Actividades Complementarias y de extensión a la Comunidad.
14. Tomar parte activa en la Planeación, Programación y Evaluación de Actividades Institucionales.
15. Controlar el comportamiento disciplinario de los estudiantes dentro y fuera del aula de clase, del Liceo.
16. Respalidar las decisiones de la Institución en todo, especialmente en lo acordado acerca del Proceso de Evaluación, Estímulos y Sanciones.
17. Mantener una comunicación cordial y oportuna con los Padres de Familia o Acudientes de los estudiantes, con el fin de coordinar e integrar la Acción Formativa para lograr la **Calidad y Excelencia Educativa**. El Docente atenderá a los Padres de Familia en los horarios establecidos por el Liceo.
18. Cumplir oportunamente con las responsabilidades que le genera su rol de Docente, tales como: presentación de Proyectos de aula y de la materia, Ficha de Seguimiento de los Estudiantes, participación en todas y cada una de las actividades institucionales y demás exigencias del Liceo, de Secretaría y del M.E.N.
19. Proporcionar los mecanismos necesarios para que los estudiantes desarrollen y valoren todo su potencial de creatividad, disfruten de ella, y ejerciten su pensamiento lógico y crítico.
20. Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales muebles y enseres que estén a su cargo.
21. Ser puntual en la entrega de **Informes Valorativos** de los estudiantes a Secretaría

y Coordinación, teniendo en cuenta los criterios positivos previstos.

22. Cumplir los turnos de Convivencia y demás responsabilidades asignadas por el Liceo.
23. De acuerdo a las normas de la Institución, tomar nota diaria de la asistencia de los estudiantes a sus clases, talleres o actividades programadas.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

En el Liceo, la vida, la integridad, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión son derechos fundamentales de todos los estudiantes. Reconocemos que los derechos de los niños prevalecen sobre cualquier otro, por lo que velamos por su bienestar físico, emocional y espiritual. Creemos que estos derechos son la base para una convivencia armoniosa y respetuosa.

El estudiante, del LICEO INFANTIL “EL MUNDO DEL NIÑO FELÍZ” tiene derecho a:

1. Ser tratado con dignidad y respeto, de acuerdo a sus características individuales.
2. Conocer oportunamente el **Manual de Convivencia** y la programación de actividades.
3. Recibir todas las clases y ser evaluados idóneamente en todos sus aspectos.
3. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes y ser escuchado.
4. No ser discriminado por su raza, intereses, orientación sexual.
5. Participar en las diferentes actividades académicas y cívicas de la Institución.
6. Ser reconocidos por sus esfuerzos y avances durante el año lectivo.
7. Tener oportunidad de corregir sus errores oportunamente.
8. Que se le escuche, se analicen y se acepten sus sugerencias.
9. Ser eximidos de la práctica de educación física cuando se presente incapacidad médica verificada.
10. Ser elegido como Personero del Liceo.
11. Que se le garantice un alto nivel académico.
12. A la recuperación y refuerzo académico.
13. Ser aceptados por sus profesores, compañeros y demás personal del Liceo.
14. Recibir una Educación Integral.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ALUMNOS

El Estudiante del Liceo ha de ser consciente, que el ejercicio de la libertad y del bien común supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. La Libertad genera

responsabilidad y la obligación de no traspasar el derecho ajeno y exige responder por las consecuencias de nuestros actos.

El estudiante matriculado en El Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz”, tiene los siguientes deberes:

1. Reconocer y respetar en los Otros, los mismos derechos que exige para él, como están indicados en el capítulo anterior.
2. Conocer y cumplir las disposiciones expuestas en el presente Manual de Convivencia.
3. Conocer la Historia, Filosofía, el Proyecto Educativo Institucional y los Símbolos del Colegio.
4. Respetar los símbolos patrios y del colegio, como valores éticos, culturales, nacionales y étnicos.
5. Participar activamente en las diferentes formas de organización estudiantil, que busquen el bien de toda la Comunidad Educativa.
6. Cumplir estrictamente con el Horario de Actividades Escolares.
7. Permanecer dentro del **Liceo** durante la jornada, participando de las actividades programadas.
8. Respetar el conducto regular para la solución de las dificultades personales tanto académicas como de convivencia.
9. Dar un trato respetuoso a los compañeros.
10. Entregar oportunamente a los Padres de Familia, las circulares o comunicados que el Liceo envía.
11. Asistir con el Padre de Familia o acudiente cuando sean citados de acuerdo con el día y la hora señalada.
12. Realizar y presentar en las fechas establecidas los trabajos y tareas, que le sean indicados por los profesores.
13. Justificar las ausencias por escrito siguiendo el debido proceso de justificaciones por ausencias.
14. Asistir cumplidamente a las clases y a todas las actividades que el colegio programe.
15. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de las demás.
15. Presentarse puntualmente y en forma debida a todas las actividades académicas y complementarias, programadas por la Institución (inicio de la Jornada, diferentes clases y actos comunitarios).
16. Portar correctamente los Uniformes del Liceo.
17. Cuidar los materiales que utilice al igual que los muebles y enseres del Colegio. Los Padres de Familia o Acudientes se harán responsables de los daños que el estudiante realice.
18. Proveerse oportunamente de los útiles y elementos solicitados por el Colegio, para el adecuado desarrollo de sus actividades.
19. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la Planta Física y bienes materiales del colegio y preservar, respetar y cuidar el medio

ambiente.

20. Devolver en los dos días hábiles siguientes, los desprendibles de las circulares o comunicaciones que envíe el colegio.
21. Respetar los bienes de los demás. Entregar los objetos extraviados y no traer al Liceo objetos de valor.
22. Diligenciar y hacer firmar diariamente la agenda escolar, por parte del padre y/o acudiente.
23. Los estudiantes de los grados cuarto y quinto deberán dirigirse al docente del área en la cual tengan actividades pendientes, por inasistencia justificada, para recibir de ellos la notificación de dichas actividades.

CAPÍTULO QUINTO. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

INTRODUCCIÓN

La política de inclusión del LICEO tiene como objetivo garantizar el derecho universal a la educación, eliminando las barreras que existen para estudiantes con diversidad de aprendizaje, así como para aquellos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad por razón de su condición económica, física o mental.

Estas “barreras” aparecen en La interacción entre el estudiante y los distintos contextos en que este se desarrolla: personales, políticos, culturales, sociales y económicas que afectan su vida. Al identificar las barreras de aprendizaje se buscará diseñar planes de acción o proyectos que ayuden a su eliminación en la medida que se vayan presentando.

Es importante para nuestro LICEO crear redes de apoyo junto con profesionales especializados, como con otras instituciones o entidades gubernamentales, que ayudan en el proceso de implementación de un programa sólido de inclusión. De la misma manera, la familia desempeña un papel fundamental ya que actúa como el principal garante de derechos desde la perspectiva de corresponsabilidad como promotor y mediador entre las instituciones externas y el colegio, con el objetivo de establecer el plan de trabajo más adecuado para propiciar el avance y la formación integral de cada estudiante.

El estudiante como eje central del proceso formativo, en permanente observación, requiere acompañamiento familiar e interinstitucional, para determinar etapas de avance y motivación, que permitan desarrollar estrategias como el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) y/o aplicar las recomendaciones de caso que sean socializadas desde orientación escolar y den cuenta de un proceso acorde a sus posibilidades, capacidades y perfeccionamiento de potencialidades.

MARCO LEGAL

- **El decreto 1421 agosto 29 de 2017.** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Sección 2, Atención educativa a la población con discapacidad.
- Las obligaciones **del artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas** sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la **Ley Estatutaria 1618 de 2013.**
- **Ley 115 de 1994.** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.
- **Ley 115 de 1994, artículo 46.** Dispuso que “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”
- **Ley 1618 de 2013.** “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. Ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva
- **Artículo 67 de la Constitución Política.** Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

- **Artículo 47 de la Carta Política.** Prescribe que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran” y en el artículo 68 señala que: “La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.

ORIENTACIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **Enfoque diferencial:** implica una transformación pedagógica que oriente las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

- **Diversidad sexual y de género:** la institución es respetuosa de las orientaciones de género.

- **Primacía de los derechos humanos:** en virtud de los tratados internacionales firmados y ratificados por Colombia, así como de la Constitución Política vigente, nuestra institución es respetuosa de los derechos humanos, así como de las decisiones que la Corte Constitucional tome al respecto en su interpretación y aplicación jurisdiccional.

- **Enfoque de justicia restaurativa:** los conflictos que se presenten en la vida escolar cotidiana serán tratados a través de este enfoque, el cual facilita la participación integral de todos los agentes involucrados, para llegar a una solución que los satisfaga a todos. Se busca superar la justicia punitiva o retributiva que ante un daño le retribuye con otro.

- **Inclusión:** generar todas las directrices educativas a nivel interno que permitan el acceso a la educación a las personas menos favorecidas y excluidas por sus limitaciones, ritmos, criterios sociales y/o económicos.

- **Diversidad y pluralismo:** respetamos y promovemos las libertades de pensamiento, expresión, religiosa y de cultos, así como el libre desarrollo de la personalidad.

El LICEO en su interés por valorar la diferencia, se ha constituido a través de los años, en una comunidad pedagógica incluyente, con el ánimo de formar niños y niñas integrales. Por tanto, el LICEO favorece el desarrollo de sus estudiantes reconociendo sus capacidades,

sus ritmos, sus limitaciones, sus alcances y lo excepcional de su desarrollo. En ese sentido, la búsqueda de alternativas y herramientas para dar respuestas a las necesidades de sus estudiantes ha sido una constante.

El Programa de Educación Inclusiva busca disminuir las Barreras para el Aprendizaje, los estudiantes del programa cuentan con el apoyo y acompañamiento de la institución, para las modificaciones curriculares y/o adaptaciones pedagógicas pertinentes para su caso, incluyendo los objetivos y procedimientos de valoración de su proceso de aprendizaje, teniendo en cuenta los lineamientos pedagógicos establecidos. Por lo tanto, y en coherencia con una propuesta inclusiva, la escala de evaluación utilizada se mantiene y los ajustes se realizan en el proceso valorativo según las necesidades educativas de los estudiantes.

Para que un estudiante del LICEO sea parte del programa de educación inclusiva, lo primero que requiere es presentar y entregar reportes dados por entidades externas que especifique el **diagnóstico** que el estudiante presenta, así como las recomendaciones pertinentes para la institución y los docentes de la misma para su caso, estas recomendaciones y diagnósticos deberán ser entregados a orientación escolar, con el objetivo de realizar el debido formato de recomendaciones de caso para entrega y socialización con el equipo de docentes para su aplicación.

En los casos que requieran la adecuación por medio de ajustes curriculares estos serán realizados en el formato correspondiente y evaluados a lo largo del año escolar.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Solicitar acompañamiento o asesoría en orientación cuando una situación personal, convivencial o académica que afecte su desempeño o su integridad física o moral. Los profesionales de orientación actuarán conforme a lo estipulado en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar articulado con la ley 1620 de 2013, decreto 1421 de Educación Inclusiva y la Ley 2000 de 2019, y según sea el caso, reportarán la situación a directores de grupo, coordinadores/o entidades externas. Los estudiantes con algún tipo de discapacidad, dificultad de aprendizaje o talento excepcional tendrán el derecho de recibir atención educativa en los diferentes niveles

académicos según lo dispuesto en el decreto 1421 de 2017 sobre Educación Inclusiva, lo anterior enmarcado en el plan de apoyo del área de Bienestar denominado Inclúyete, es importante aclarar que el estudiante que reciba este apoyo de acuerdo con su condición particular, no está exento del cumplimiento de las responsabilidades académicas y convivenciales determinadas en el presente manual, el plan de estudios de cada área de conocimiento o las acordadas con los docentes por medio de ajustes razonables o PIAR.

ESTRATEGIAS ACADÉMICAS

El apoyo para los estudiantes que deseen mejorar su desempeño en el aprendizaje en algún área o asignatura en un periodo determinado, deberá iniciar un proceso de mejora, para ello cuenta con las siguientes estrategias:

1. Actividades de refuerzo. Consisten en repasar o “reforzar” algún contenido o aprendizaje de la asignatura en la que el estudiante presenta dificultad. Esta estrategia comprende la definición de metas de aprendizaje, el desarrollo de labores dirigidas a identificar las dificultades y la puesta en marcha de diferentes actividades académicas que le permitan avanzar en su aprendizaje.

En el aula el profesor buscará diferentes estrategias propias de la evaluación formativa de manera constante y permanente dentro de cada uno de los periodos, para que el estudiante alcance sus indicadores de aprendizaje.

2. Apoyo de Orientación: Un estudiante podrá ser remitido a Orientación si presenta dificultades en el ámbito socio afectivo, convivencial o académico. La remisión se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por orientación, a fin de recibir las estrategias de apoyo, donde se contará con la participación y compromiso de los Padres de Familia. El profesional será quien defina la ruta a seguir en acuerdo con coordinación, en coherencia con el programa prevención y promoción, el cual responde a las solicitudes legales establecidas en la Ley 115 General de Educación, Ley 1620 de Convivencia Escolar, Decreto 1421 de Educación Inclusiva, Ley 2000 de 2019 y el Directorio de protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

1. Tutorías: el LICEO podrá programar jornadas de refuerzo escolar o tutorías para

que los estudiantes con dificultades académicas refuercen sus aprendizajes y fortalezcan su proceso formativo, buscando el mejoramiento de sus desempeños, dichas jornadas no tendrán valoraciones, ni implican que se cambien notas de periodos anteriores.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación en el marco de la educación inclusiva se concibe como un proceso formativo, continuo y flexible, orientado a reconocer los avances y potencialidades de cada estudiante según sus capacidades y ritmos de aprendizaje. Más que una calificación, busca valorar el proceso, la participación y el esfuerzo individual, promoviendo la equidad y la mejora constante.

Para los estudiantes vinculados al programa de inclusión, la evaluación se ajusta mediante el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en coherencia con el Decreto 1421 de 2017 y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE). Dichos ajustes garantizan condiciones adecuadas para su participación y avance, aplicando principios de diseño universal del aprendizaje (DUA).

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

1. Adaptación de instrumentos, tiempos y espacios de evaluación.
2. Uso de rúbricas personalizadas y criterios centrados en el progreso individual.
3. Implementación de evaluaciones alternativas según capacidades y necesidades del estudiante (portafolios, proyectos, autoevaluaciones).
4. Retroalimentación constante y positiva.
5. Seguimiento interdisciplinario y acompañamiento familiar.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción se definirá con base en:

1. Cumplimiento de los objetivos del PIAR y evidencias de progreso personal.
2. Participación activa en el proceso educativo.
3. Desarrollo de competencias básicas y habilidades socioemocionales.

4. Compromiso y acompañamiento de la familia.
5. Recomendaciones del equipo docente y de orientación escolar.

En caso de requerir permanencia en el grado, la decisión será sustentada en los informes pedagógicos, el PIAR y el consenso del equipo interdisciplinario.

El LICEO realizará un seguimiento semestral a los avances de cada estudiante y una evaluación anual del programa de inclusión, con el fin de fortalecer las estrategias pedagógicas y garantizar una educación de calidad, equitativa y respetuosa de la diversidad. **RESPONSABILIDADES DEL LICEO Y LOS PADRES DE FAMILIA EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INCLUSIVA**

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el decreto 1421 de agosto 21 de 2007 y la ley 1618 de 2013 en lo referente a niños, niñas y adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad o vulnerabilidad, el LICEO se compromete a:

1. Identificar todos aquellos signos de alerta en el desarrollo o en el proceso de aprendizaje que pueda representar una necesidad educativa especial en algún estudiante.
2. Garantizar las condiciones posibles para que esos mismos estudiantes puedan desarrollar su proceso bajo las estrategias establecidas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), teniendo en cuenta el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y la planeación de área.
3. Mantener una comunicación efectiva con padres de familia con el fin de garantizar un apoyo constante y evitar el fracaso escolar de los estudiantes.
4. Crear y mantener actualizada la información de la historia escolar de los estudiantes con cualquier tipo de diagnóstico diverso.
5. Dar especial atención al seguimiento de los avances o dificultades de estos estudiantes durante las reuniones de nivel.
6. Reportar en el SIMAT a los estudiantes que presentan diagnósticos diversos de aprendizaje en el momento de la matrícula, retiro o traslado

CAPÍTULO SEXTO. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar es la herramienta principal del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que las instituciones y establecimientos educativos de Colombia deben fundamentar con sus respectivos protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; así mismo, asegurar su implementación y evaluación. Esta herramienta contiene cuatro componentes: "1. Ruta de Promoción, 2. Ruta de Prevención, 3. Ruta de Atención y 4. Ruta de Seguimiento" (Decreto 1965 de 2013).

Los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Convivencia Escolar en el Liceo se desarrollarán con base en 3 enfoques:

- 1. Enfoque de Derechos Humanos:** Implica reconocer las normas para proteger la dignidad de todas las personas independientemente de su etnia, edad, sexo, orientación, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Permite construir una comunidad educativa democrática en la cual todos pueden participar, sin discriminarlo por sus gustos, opiniones o intereses.
- 2. Enfoque de género:** Tiene como fin eliminar jerarquías y relaciones de poder desiguales que se han establecido en los roles de hombre y mujer históricamente. Busca promover relaciones de igualdad y equidad, así como transformar estereotipos de género para que niños y niñas logren desarrollar su potencial.
- 3. Enfoque restaurativo:** Aborda la superación de los conflictos a través del reconocimiento de la responsabilidad en ofensas o comportamientos inadecuados y la consciencia sobre la manera en que esto impacta a la comunidad educativa. Implica restablecer las relaciones a través de la reparación y la reconciliación como medio para superar la violencia.

A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 2.

Definición: El componente de promoción está relacionado con el fortalecimiento de la formación en competencias ciudadanas y para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles de preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO 3.

Objetivo: Su primera responsabilidad es la de actualizar, ajustar y fundamentar el Manual de Convivencia con la participación de representantes de toda la Comunidad Educativa; propone políticas institucionales para favorecer el bienestar individual y colectivo; lidera los procesos de formación en Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, mediación y conciliación; diseña, implementa, le hace seguimiento y evalúa los programas y proyectos de convivencia y paz (competencias ciudadanas).

ARTÍCULO 4.

El componente de promoción, activa la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar desde el primer día de clases de los estudiantes; poniéndola en conocimiento de toda la comunidad de El Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz”, para su inmediata participación por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Asimismo, la institución cuenta con el apoyo permanente de los diferentes proyectos transversales, impulsados por las áreas encargadas para su promoción.

Estas iniciativas ayudan al desarrollo de Competencias Ciudadanas y en los temas relacionados con los Derechos Humanos, derechos sexuales y reproductivos, y la mitigación de la violencia escolar.

B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 5.

Definición: El componente de prevención se relaciona con la prevención, valga la redundancia, de la ocurrencia de situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos dentro del contexto académico.

ARTÍCULO 6.

Objetivo: Según el Decreto 1965 de 2013, la Prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, y la convivencia escolar; en este sentido, el componente de Prevención diseña e implementa estrategias, actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 7.

El Liceo Infantil “El Mundo Del Niño Feliz” elabora anualmente un cronograma de actividades académicas, que reúne las amplias acciones que implementa para prevenir sucesos que puedan afectar la convivencia escolar, orientados a que, antes de sancionar, se hayan agotado las acciones y estrategias para evitar iniciar el debido proceso a nivel convivencial.

1. En el momento en que el estudiante formaliza su matrícula, recibe el Manual de Convivencia de la institución, de tal manera que sea leído, analizado y comprendido antes de iniciar el año lectivo.
2. Se pide a los padres de familia que, junto con el estudiante, se lea el Manual de Convivencia y diligencien el formato de aceptación del mismo, documento que servirá de evidencia de la asimilación de nuestra propuesta educativa.
3. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar sobre situaciones que estén afectando la sana convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos mediante los siguientes mecanismos: Personalmente y/o a través de comunicación telefónica directa con el área directiva del Liceo.
4. Se garantiza la confidencialidad de la información, que será compartida únicamente con los miembros del Comité de Convivencia Escolar y estamentos directivos que traten el caso. Los documentos de medios físicos o electrónicos, así como fotografías, actas y demás informaciones registradas, serán celosamente archivados con un número de radicación que lo identifica, después de ser resueltas las situaciones. En los seguimientos a los estudiantes, se hará referencia al caso radicado en dichos archivos, más no podrá detallarse en los seguimientos de los estudiantes (Ley de Habeas Data, 1581 de 2012).

5. Aquellas personas que no están comprometidas en la situación y faciliten información que permita descubrir situaciones verídicas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos serán protegidas, reservando su nombre e identificación.
6. Cada docente debe propiciar espacios de diálogo y prevención en el desarrollo de su área, sea cual sea su especialización, logrando así que en cada momento se respeten las normas y se eviten sanciones.
7. Orientar a la Comunidad Educativa en temas tales como bajo rendimiento escolar, impulsividad, inconvenientes relacionales, educación sexual, prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia, entre otros. Este será un espacio de formación y de prevención en donde se permite manifestar lo que se piensa y se siente, frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.
8. Jornadas pedagógicas como herramienta de orientación formativa que busca capacitar al personal Docente y Administrativo, sobre promoción, prevención, atención en casos de estudiantes que presenten situaciones de riesgo y que ameriten intervención.
9. Escuela de Padres: Los Padres de Familia son un factor determinante en la formación de los educandos, por lo tanto, deben tener comunicación permanente y cercana con la Institución educativa. Allí se abordan temas de interés general, que pretenden ofrecer estrategias para el mejoramiento de las relaciones sociales en el entorno familiar, escolar y social, para prevenir comportamientos y situaciones negativas en los niños, niñas y jóvenes. Toda situación de conflicto es un escenario de aprendizaje que permite generar espacios de diálogo y crítica constructiva que enriquecen las relaciones interpersonales.

C. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 8.

Definición: Se encarga del desarrollo de estrategias que permitan asistir a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 9.

Objetivo: Este componente se ejecuta de manera inmediata, pertinente, ética e integral,

cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo a los protocolos y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones. En este componente se encuentra el debido proceso para las situaciones tipo I, tipo II y tipo III, además de los protocolos de atención.

ARTÍCULO 10.

Según el Artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o por cualquier tipo de violencia escolar, los cuales deberán ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los Padres de Familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes y solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los Derechos Humanos.
4. Garantizar la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

ARTÍCULO 11.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Artículo 40 del Decreto 1965 del 2013 clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente al clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática,
 - b. Que causen daños al cuerpo, o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 12. SITUACIONES TIPO I

El Liceo considera Situaciones Tipo I los siguientes comportamientos de los estudiantes:

1. Herir verbalmente con apodos e indiscreciones a los compañeros, docentes y demás personal de la institución.
2. Expresar gestos o palabras soeces y/o de burla frente a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante de la institución.
3. Desacato de las normas y acuerdos de convivencia del Liceo dentro o fuera del aula de clase, ya conocidas por el estudiante.
4. Uso indebido de material audiovisual, fotográfico y escrito dentro del Liceo y/o en redes sociales, que afecte el buen nombre de la institución o de los miembros de la comunidad educativa.
5. Manejo inadecuado de los conflictos generados dentro de los espacios de trabajo y relación escolar (altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa)
6. Generar rumores y falsos testimonios acerca de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Ocultar y negar responsabilidades sobre sus actos, culpando a otro compañero (a).
8. Propiciar situaciones de engaño entre sus compañeros(a) para obtener un beneficio propio.

ARTÍCULO 13. SITUACIONES TIPO II

Se consideran situaciones Tipo II:

1. Reincidencia hasta tres veces de alguna de las situaciones TIPO I mencionadas.
2. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
3. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.
4. La agresión física contra uno o más miembros de la comunidad educativa, así como servir de mediador o instigador para la concertación de agresiones verbales o psicológicas ya sean en el ámbito escolar (acoso escolar) o ámbito informático (Acoso por redes sociales).
5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye, la divulgación de fotos o videos humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. Consumo o inducción al consumo de sustancias psicoactivas tales como cigarrillos, alucinógenos, o bebidas embriagantes dentro o fuera de la institución.
7. Cualquier forma de intimidación o degradación de la víctima con o sin uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico ya sea ocasional o continuado.
8. Las burlas, críticas y toda forma de agresión hacia cualquier miembro de la comunidad a causa de sus características físicas, orientación sexual, nacionalidad, extracción social, género, condición física o intelectual, religión, cultural y políticas.
9. El acoso, la provocación de carácter sexual a cualquier miembro de la comunidad.
10. Levantar falsos testimonios sobre la honra de cualquier miembro de la comunidad a través de internet, ya sea empleando correo electrónico, redes sociales, los foros, mensajes de texto o cualquier tipo de recurso tecnológico.
11. Toda acción que tenga el propósito de causar daño intencional o intento de infringir, lesionar o causar incomodidad a otros.

12. Provocar a compañeros que se encuentren en situación de conflicto para incitarlos a realizar actos violentos.
13. Deteriorar, perder, esconder y/o tomar las pertenencias de los demás sin permiso.
14. Agredir o amenazar a cualquier miembro de la comunidad con elementos de trabajo como lápices, bisturíes, tijeras, etc. o elementos corto punzantes convencionales.
15. Utilizar la imagen de cualquier miembro de la comunidad, para convertirle en objeto de burla o degradación.
16. Proferir amenazas sobre la víctima recurriendo al uso de internet u otra forma de comunicación (verbal, no verbal y escrita).
17. Asociarse con otros para hostigar, a través de internet o de cualquier recurso tecnológico, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Enviar de forma periódica, correos electrónicos o realizar comentarios en redes sociales difamando a la víctima para manipularlos.
19. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios.
20. Resolver conflictos recurriendo a la violencia física o verbal, tanto dentro como fuera de la institución; así como animar a otros para que se agredan.
21. Rayar las paredes, pupitres y las puertas de los baños o deteriorar los elementos de las unidades sanitarias.
22. Consumir cualquier tipo de psicoactivos o de sustancias que afecten el sistema nervioso central, sin prescripción médica dentro del colegio, vistiendo el uniforme en o actos públicos de la institución.

ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones Tipo III:

1. Agresión física que genere incapacidad médica, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Distribución/venta de sustancias psicoactivas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agresión sexual a miembros de la comunidad educativa.
4. Hurto de elementos de la institución o miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 15. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

El protocolo está orientado a fijar el procedimiento para asistir oportunamente las situaciones Tipo I que afecten la convivencia escolar del colegio. En todo caso y frente a una situación tipo I los docentes y directivos docentes obraran de la siguiente forma:

1. El docente debe reunir y escuchar el punto de vista de la persona afectada y personas implicadas, como también de posibles testigos y hacer registro escrito de los datos según las versiones dadas.
2. El docente hace la mediación del conflicto manera pedagógica, justa y equitativa promoviendo la búsqueda de formas de solución entre las partes involucradas para que busquen la reconciliación y la reparación de los daños causados.
3. Desarrollo de las estrategias formativas pertinentes, así como fijar acciones para la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos que genere un cambio en el comportamiento de los estudiantes involucrados y los conlleven a la conciliación y a un clima de relación constructiva. El seguimiento se registra en el acta correspondiente.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos acordados para verificar si la solución fue efectiva, dentro del observador del estudiante. El estudiante puede solicitar el tratamiento del caso al comité de convivencia para el estudio pertinente. Los acuerdos y compromisos pactados en estas instancias se registrarán en un acta, la cual es parte constitutiva del proceso convivencial respectivo.
5. En caso de persistencia de la falta se hará remisión al Comité de Convivencia Escolar donde se decide su tratamiento como situación TIPO II y el seguimiento acorde con esta.

ARTÍCULO 16. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

El protocolo está orientado a fijar el procedimiento para asistir oportunamente las situaciones Tipo II que afecten la convivencia escolar, en todo caso y frente a una situación tipo II los docentes y directivos actuaran de la siguiente forma:

1. Generar la atención inmediata en salud física o mental en caso de ser necesario.
2. Las agresiones verbal, gestual, relacional, electrónica son atendidas



inmediatamente por el docente y remite al Coordinador de convivencia, quien escucha a las partes involucradas y hace el debido seguimiento para una solución consensuada y pacífica entre los implicados. Esta acción es registrada en el acta de seguimiento.

3. Si él o los estudiantes requieren de atención por orientación, el Coordinador de Convivencia remite al Orientador Escolar de la institución para su respectivo seguimiento.
4. Se realizará citación al padre de familia por parte del coordinador de convivencia para analizar la situación y establecer los compromisos dejándolos firmados en el observador por acudientes y estudiantes.
5. Si la situación problemática continua y se complejiza, el Coordinador de Convivencia da a conocer el caso al Rector quién es el presidente del Comité Escolar de Convivencia.
6. El presidente convoca al Comité Escolar de Convivencia ya da a conocer la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al artículo 44 del decreto 1965 de 2013. Este análisis debe quedar registrado en el acta respectiva del Comité Escolar de Convivencia donde debe quedar evidenciado lo ocurrido y las decisiones adoptadas.
7. El comité de Convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones.

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

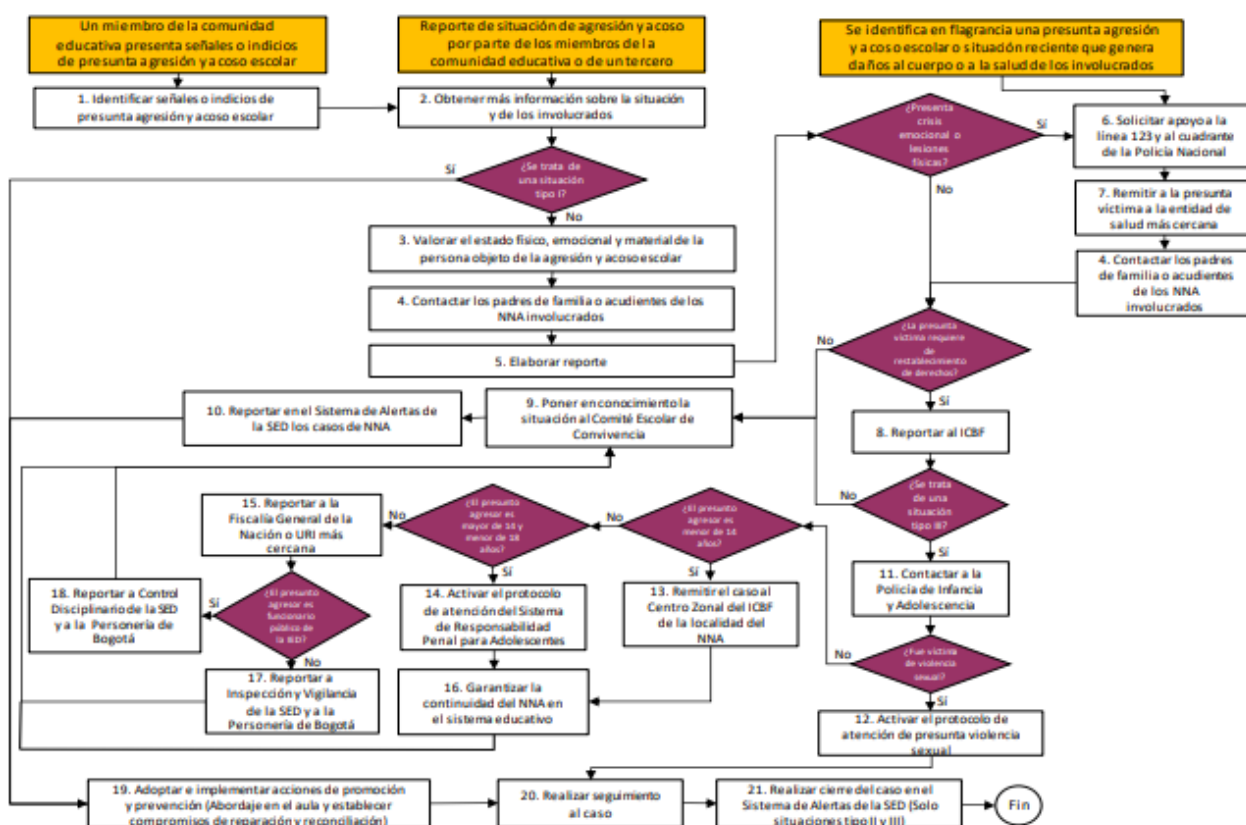
Para las situaciones TIPO III se ha determinado el siguiente protocolo:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de la situación a las entidades correspondientes (Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF o la que sea competente)
3. Se informará inmediatamente al Padre de Familia o acudiente de la situación por parte del Coordinador de Convivencia.
4. El Coordinador de Convivencia de inmediato informa al Rector de la situación presentada; quién autoriza la salida del estudiante lesionado.
5. Citar los integrantes del comité de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso,

para posteriormente proceder a sesionar. Podrá decidirse la notificación ante el Consejo Directivo para que los padres de familia inicien proceso terapéutico necesario con el estudiante en su EPS, puede darse la negación del cupo para el próximo año, el retiro del estudiante de la institución o la cancelación de la matrícula.

6. Realizar el reporte en el sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia junto con la autoridad que lo asuma y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Acoso escolar (Bullying)



Fuente: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/>

PARÁGRAFO 1. El primer respondiente del seguimiento es quien recibe la información de manera directa y se encargará de dar continuidad al conducto regular aquí establecido:

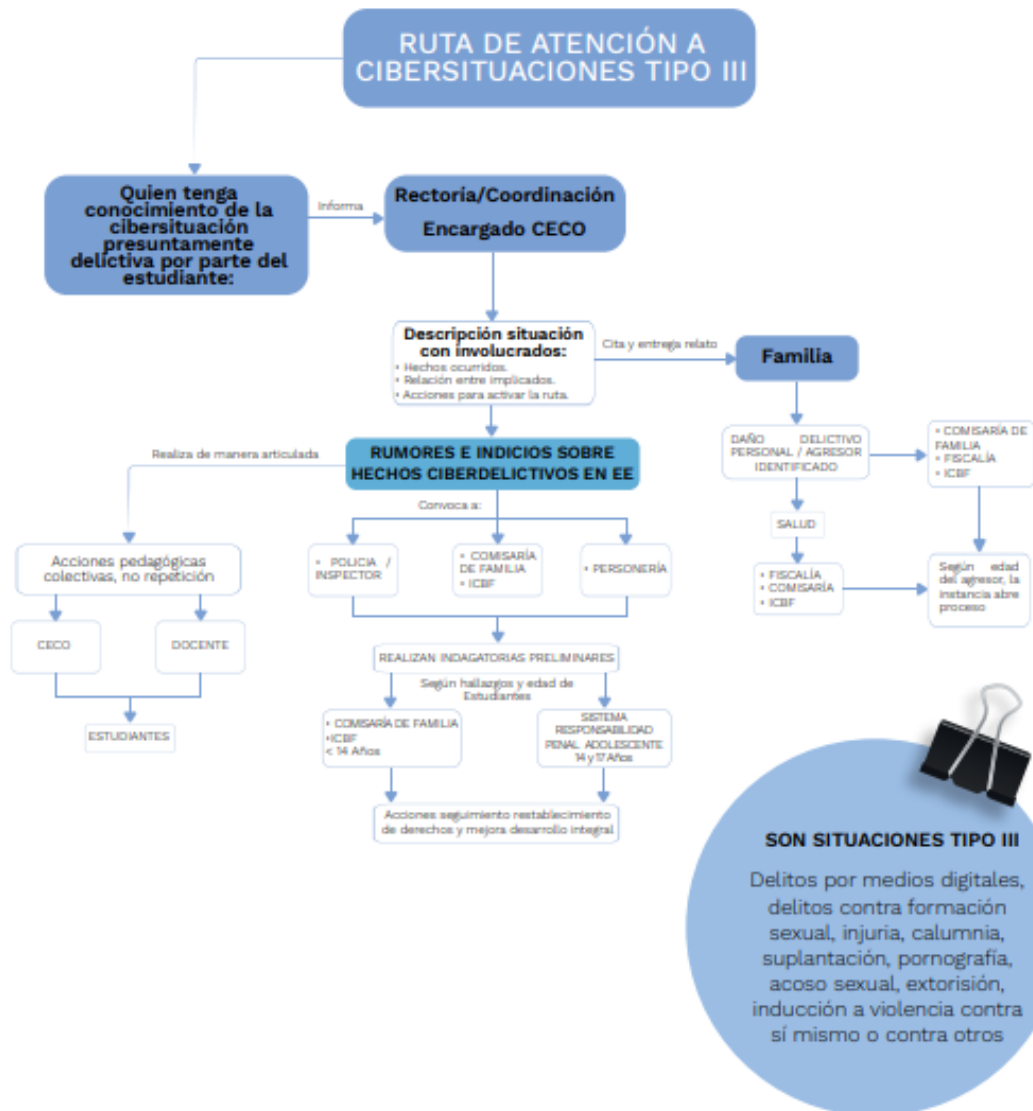
Ciberacoso (Cyberbullying)



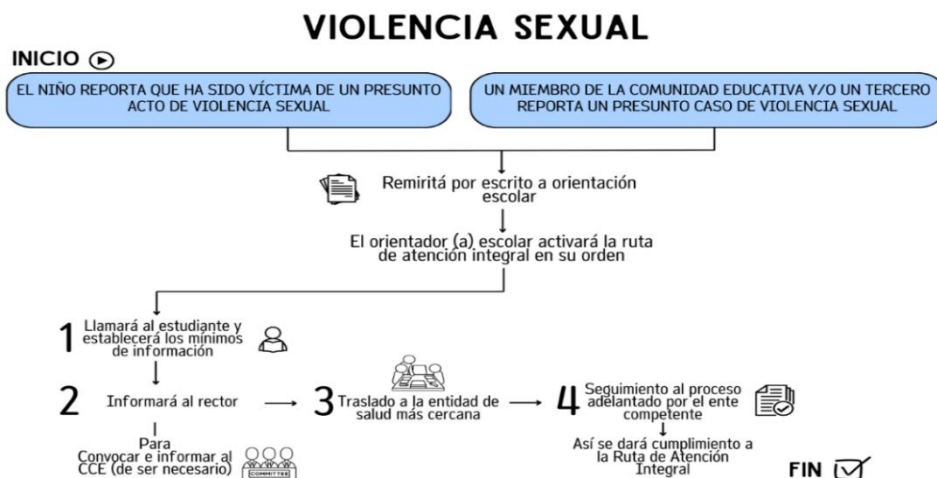
De acuerdo con el Artículo 42 del Decreto 1965, frente a las situaciones digitales Tipo I no hay en primera instancia intervención por parte de los Directivos institucionales o Directivos docentes, tampoco del Comité de Convivencia o de las familias.



Fuente: <https://www.colombiaaprende.edu.co/>

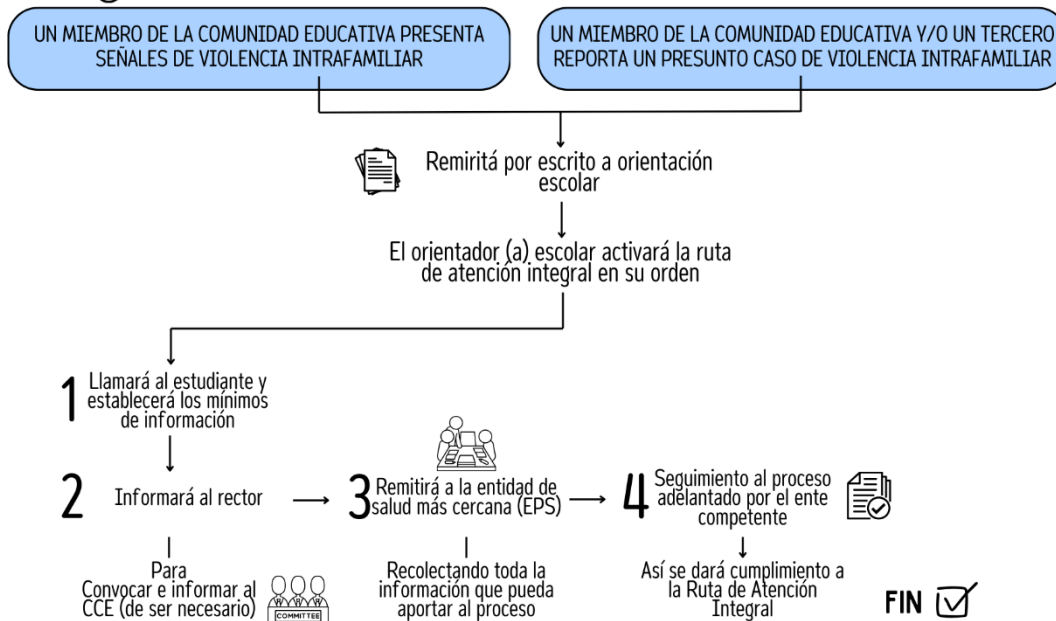


Fuente: <https://www.colombiaaprende.edu.co/>



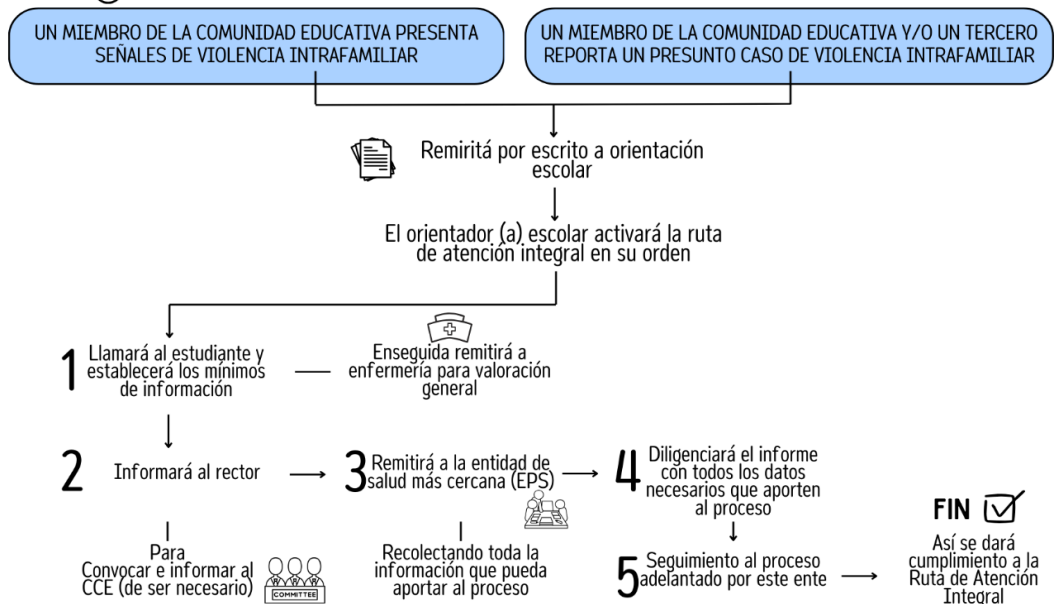
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

INICIO ▶



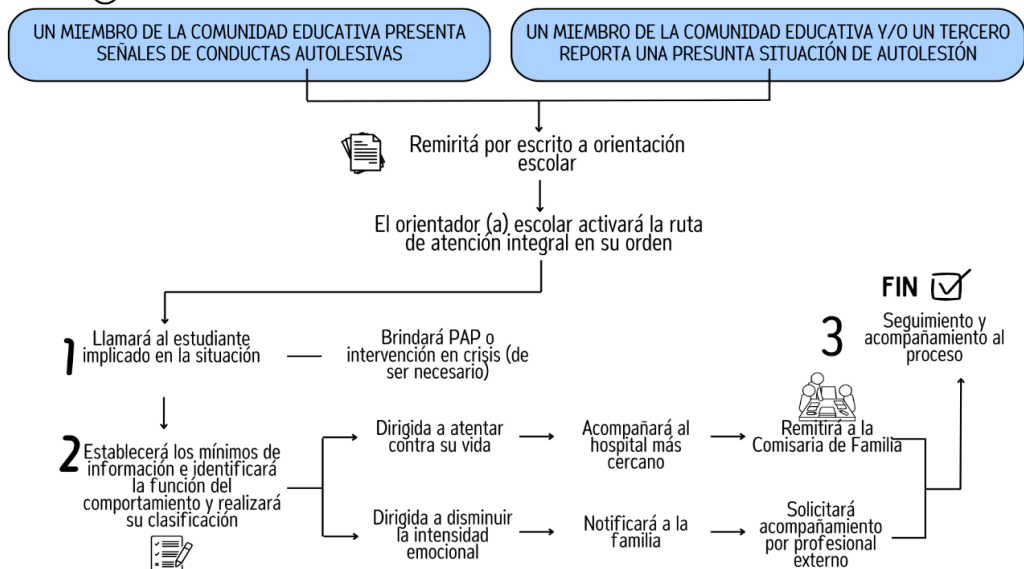
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LESIONES GRAVES

INICIO ▶



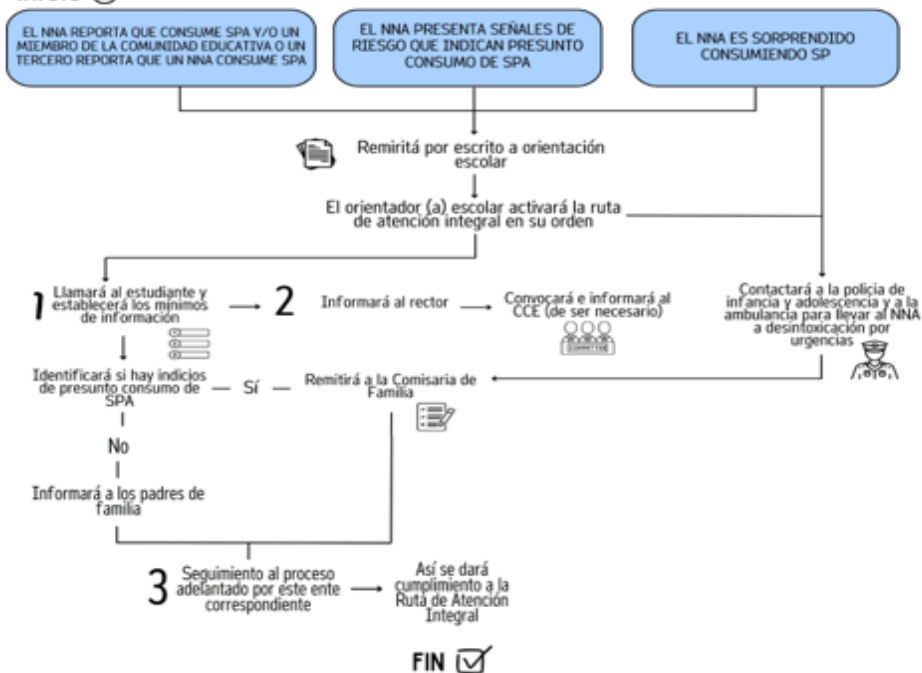
CONDUCTAS AUTOLESIVAS (CUTTING)

INICIO ▶



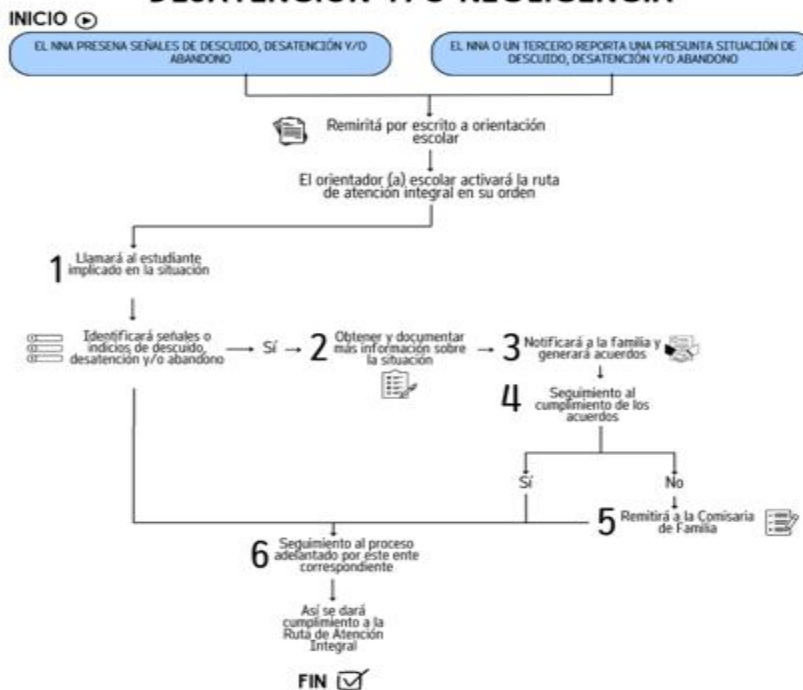
CONSUMO DE SPA

INICIO ▶

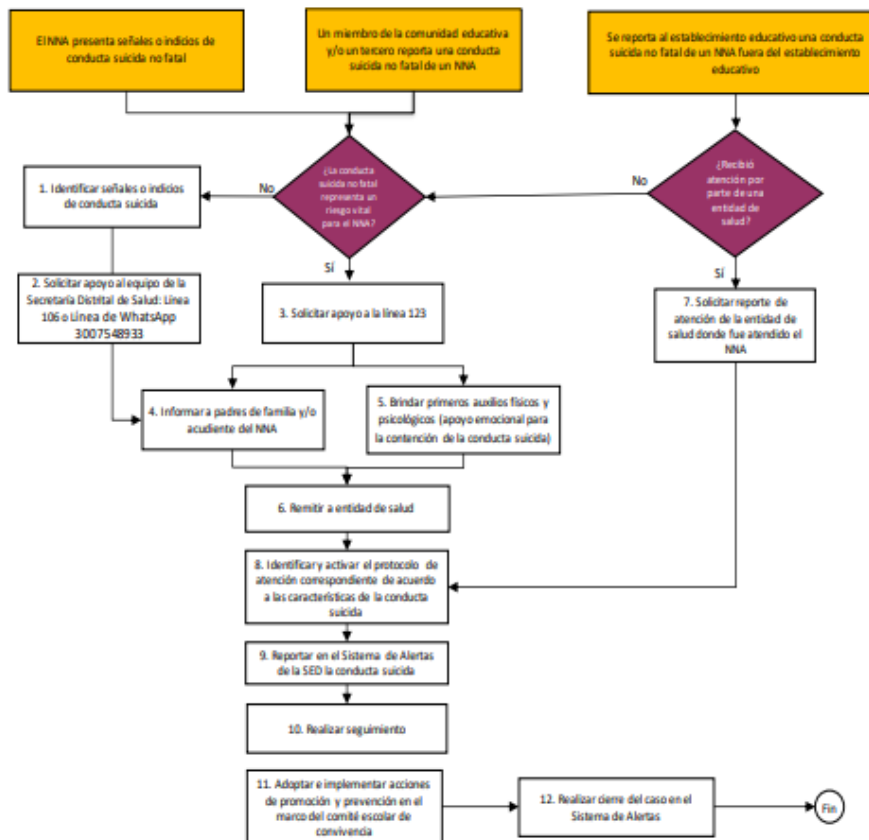




DESATENCIÓN Y/O NEGLIGENCIA



CONDUCTA SUICIDA NO FATAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (IDEACIÓN, AMENAZA O INTENTO)



Fuente: <https://www.educacionbogota.edu.co/>

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 18.

El componente de seguimiento se debe centrar en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

También hace referencia al seguimiento y evaluación de las estrategias en cada uno de los componentes de RAI; promoción, prevención, y atención asumidos por la institución para verificar si estas acciones fortalecen el ambiente convivencial en el colegio. Este proceso debe ser liderado por el Comité Escolar de Convivencia de la Institución.

CAPÍTULO SÉPTIMO. SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

Se considera falta cualquier violación o incumplimiento de las normas, acuerdos o compromisos disciplinarios dentro del Liceo, así como los hechos y acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades cotidianas o cuando la persona asume conductas que atentan contra los demás o contra el entorno. Las faltas y su clasificación se encuentran estipuladas en el presente Manual, en cuanto a las sanciones que se generen tendrán un objetivo formativo a través de acciones pedagógicas, las cuales serán estipuladas una vez se cumpla el Debido Proceso.

ARTÍCULO 1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tiene derecho al Debido Proceso siguiendo las instancias y procedimientos pertinentes. Por lo tanto, tiene derecho a:

1. Conocer los hechos por los que se le acusa.
2. Tener presunción de inocencia.
3. Ser escuchado y defenderse en declaración (en presencia de su acudiente) para lo cual puede solicitar la presencia del Personero de los estudiantes.
4. Recibir un trato igualitario.

El Debido Proceso se iniciará una vez se presuma la ocurrencia de una falta, que dependiendo de su clasificación es competencia de Docentes y Directivos de la siguiente manera:

- **COMPETENCIA DE LOS DOCENTES:** Corresponde a los docentes el conocimiento e iniciación del debido proceso ante las faltas leves cometidas por los estudiantes.
- **COMPETENCIA DEL COORDINADOR:** Corresponde al coordinador de los estudiantes el conocimiento e inicio del debido proceso en faltas graves y gravísimas cometidas por los estudiantes y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones tomadas por los docentes en primera instancia.
- **COMPETENCIA DEL ORIENTADOR:** Corresponde al orientador, el conocimiento del debido proceso de los estudiantes, desarrollando acciones integradas de promoción y prevención de salud mental, asesorando, estimulando u orientando al estudiante en la adecuación de su comportamiento a las exigencias del trabajo escolar y la vida en comunidad, vinculando a los padres de familia en dicho proceso.
- **COMPETENCIA DEL RECTOR:** Corresponde al rector con el comité directivo el fallo en faltas gravísimas cometidas por los estudiantes y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones del coordinador.
- **COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Corresponde al consejo directivo resolver el recurso de apelación de las decisiones tomadas por el rector con el comité directivo.

La finalidad del Debido Proceso para SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS es tratar adecuadamente las faltas estipuladas en el Manual de Convivencia de estudiantes y miembros de la comunidad que atentan contra la convivencia interna, el goce del derecho a la educación y el cumplimiento de los fines de la educación, con los que se han agotado los procedimientos y tratamientos pedagógicos y de orientación, por parte de directivos y docentes garantizando el respeto y el debido proceso disciplinario.

Las fases del debido proceso a nivel disciplinario ante las faltas graves o gravísimas estipuladas en el presente Manual son las siguientes:

1. Apertura formal del proceso y formulación de cargos: Se comunica por parte del

Liceo al estudiante y su acudiente sobre la apertura de la investigación disciplinaria por la presunta falta cometida. Se cita al estudiante y su acudiente para que pueda dar su versión libre sobre los hechos ocurridos. Adicionalmente por parte del Liceo se determina cual es el tipo de falta cometida según el Manual de Convivencia y las posibles sanciones posterior al proceso de investigación.

2. Traslado de pruebas: En esta etapa se comunica al estudiante y su acudiente sobre el tiempo en el cual puede presentar pruebas que aporten a la investigación sobre la presunta falta cometida.
3. Decisión Primera Instancia: Posterior al análisis del caso y las pruebas presentadas se realiza el fallo con la absolución o imposición de sanción según aplique. Esta última debe ser proporcional a la falta, razonable y coherente.
4. Notificación: Se cita al estudiante y su acudiente para informar sobre la decisión tomada ante la falta cometida, así como se notifica sobre el recurso de apelación al que puede acudir, procedimiento y tiempo que se debe cumplir en caso de estar en desacuerdo con la decisión.
5. Decisión Segunda Instancia: Se realiza el análisis del caso por parte del Consejo Directivo para tomar una decisión a partir de la apelación (si fue solicitada), y se notifica al estudiante y su acudiente.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO. 1. DEPÓSITO DE LIBROS Y AYUDAS AUDIOVISUALES

1. Crear en el estudiante hábitos por la lectura, consulta e información.
2. Promover la cultura y el hábito de la lectura.
3. El servicio que presta el Depósito de libros, es de préstamo de: enciclopedias, textos de consulta, guías, revistas, folletos y demás material didáctico que se requiera para el aprendizaje.
4. Este servicio es para los estudiantes, profesores, personal administrativo, de servicio y toda la comunidad que hace parte del plantel.
5. El profesor(a) encargado debe solicitar el material por medio del formato 8 Préstamo de libros) dispuesto en sala de profesores ya sea para: material pedagógico, grabadoras, proyector o cualquier implemento audiovisual, será el responsable del uso, manejo y cuidado de dichos elementos.

5.El material audiovisual reservado con mínimo un día de anterioridad se debe regresar en las mismas condiciones que se entrega.

Normas Préstamo de libros

1. Para el préstamo de los libros se requiere el carné estudiantil, no se acepta otro documento de identificación.
2. El solicitante del libro debe ser quien figure en el carné.
3. Los libros de lectura o textos guía se prestan por un plazo de máximo tres (3) días, y deben ser devueltos en el estado en que se le prestaron a la hora de salida y descansos

Normas Material de Audiovisuales

El profesor debe solicitar con mínimo un día de anterioridad la reserva de la sala, grabadoras, proyector o cualquier implemento de audiovisuales indicando la fecha, hora y curso al que se le proyectará la actividad.

ARTÍCULO 2. LABORATORIO DE CIENCIAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, en Colombia, todos los establecimientos educativos deben contar, como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con un reglamento o manual de convivencia que debe contemplar la definición de los derechos y deberes de las y los estudiantes, y su relación con los demás estamentos de la comunidad educativa. Se recomienda que, de manera integral, se incluyan aspectos relacionados con el uso de los laboratorios. Por esta razón, en el LICEO, se establecen las siguientes normas del laboratorio de ciencias:

Normas Generales

1. Es de obligatorio cumplimiento utilizar una bata (preferentemente de algodón o antifuído) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
2. Es imprescindible cumplimiento utilizar guantes, preferiblemente de nitrilo para la manipulación de reactivos y material de química.
3. Se debe conocer la ubicación de elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como: extintores, salidas de emergencia, lavamanos, pictogramas de

seguridad.

4. Evitar el uso de accesorios colgantes (, pulseras, collares), abrigos, bufandas o prendas que dificulten la movilidad.
5. Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.
6. No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse.
7. Al retirarse del laboratorio, es necesario realizar un lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio.
8. Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
9. Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios, en la medida de lo posible, se deben mantener despejados por seguridad.
10. Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos.
11. Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.

Normas de cuidado personal en el laboratorio

La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.

- A. Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
- B. Aclarar con el docente cualquier tipo de duda, antes de proceder a hacer cualquier procedimiento
- C. Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.
- D. Trabajar sin prisa, pensando cada momento en lo que se está haciendo.
- E. Evitar las bromas en el laboratorio.
- F. No se debe correr, jugar, o empujar a otros compañeros, ya que esto puede causar accidentes.
- G. En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- H. Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta.
- I. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga.

- J. Está prohibido coger de las repisas de reactivos químicos algún material químico sin autorización.
- K. Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias.
- L. Sin autorización del docente encargado, no se debe sustituir una sustancia química por otra en un experimento.
- M. Antes de comenzar una práctica se debe conocer y entender los procesos que se van a realizar, por esto, se debe tener el pre-informe desarrollado y avalado por el docente a cargo.
- N. Es necesario que se conozcan los materiales que se van a utilizar, realizar las consultas respectivas sobre su uso.
- O. Traer la bata de laboratorio lavada, para evitar contaminación y contactos con otro material biológico.

ARTÍCULO 3. SALA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

Normas

- 1. Desplazarse tranquilamente, evitando correr o empujar a otro estudiante.
- 2. Ubicar las sillas en el lugar donde se encontraron al ingresar al aula; se deben llevar alzadas (no arrastradas) hasta el lugar respectivo del escritorio.
- 3. Seguir la instrucción del docente para el buen manejo de los equipos.
- 4. Evitar pegar calcomanías o *stickers* en los equipos, el mobiliario o espacio físico de la sala; así como evitar rayar los monitores y cuidar las bases de los computadores.
- 5. Evitar manipular cables de los equipos.
- 6. Está prohibido el consumo de bebidas o alimentos en la sala.
- 7. El ingreso a Internet se hace exclusivamente a páginas autorizadas
- 8. Organizar y apagar el equipo antes de salir del aula. Es muy importante que cada estudiante se cerciore de cerrar correctamente sesión en los diversos servicios en línea y en las plataformas consultadas.
- 9. No está permitido ubicarse o esconderse debajo de los escritorios

ARTÍCULO 4. PRIMEROS AUXILIOS ESCOLARES

La enfermería del LICEO, Tipo A, es el espacio destinado al cuidado y la atención de

estudiantes, profesores(as), personal directivo y administrativo que requiera una atención inicial de PRIMEROS AUXILIOS o que bajo criterios clínicos pueda ser remitida de forma inmediata para brindar una atención.

La enfermera escolar interviene en aquellas situaciones de accidente o malestar.

Algunos casos asociados a una urgencia son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico, esguinces, cortes superficiales, entre otros. A nivel escolar el servicio de enfermería brinda atención primaria en salud a la población estudiantil.

Horario de atención: De lunes a viernes durante toda la jornada escolar y en las actividades extracurriculares denominadas “Lúdicas”.

MALESTAR GENERAL

1. El LICEO no puede suministrar acetaminofén, ni otro tipo de medicamento a ningún estudiante.
2. El LICEO puede brindar aromática (Hierbabuena) en caso de dolor de estómago, bajo autorización telefónica de los padres.
3. El estudiante enfermo es dirigido a rectoría o psicología quién se encargará de recibirlo y observarlo.
4. En Primeros auxilios, se asiste al estudiante, dejando constancia en el formato de novedades de salud de los estudiantes y en la agenda escolar del estudiante; de acuerdo al caso, se determina si se llama a la casa o si solo se le administra agua aromática.
5. En caso de que persista el estudiante con el malestar se hace de nuevo llamado, se procederá a informar al acudiente para que lo retire del Liceo.

NOTA: Ningún estudiante ni docente está autorizado para llamar al acudiente a recoger al estudiante

EN CASO DE LESIÓN O ACCIDENTE

1. En primeros auxilios se realiza, inicialmente, el mismo procedimiento de un niño enfermo, en todo caso siempre será informado(a) el acudiente de la situación presentada, ya sea por vía telefónica o personal.
2. En caso de lesión o accidente mayor, con atención prioritaria y apoyo de la rectora y psicóloga se informa a los padres de familia.
3. El informe correspondiente lo dará directamente la rectora, al padre de familia o acudiente.

4. Una vez informado, el padre de familia o acudiente deberá asistir al Colegio y retirar al estudiante personalmente.
5. Se entregará, al Padre de Familia, el estudiante junto con el ACTA DE ACCIDENTALIDAD para ser entregado al centro médico correspondiente.
6. No será responsabilidad del Colegio el traslado del niño(a) al centro asistencial y sí es responsabilidad de los padres de familia determinar hacia donde es remitido: EPS, SISBEN, ATENCIÓN PREPAGADA O SEGURO ESTUDIANTIL.
7. La rectora está en la obligación de informar la atención y proceso realizado con el accidentado al padre o acudiente; si el estudiante cuenta con Póliza de seguro estudiantil se sugerirá a los padres de familia el hospital o centro médico al cual lo pueden remitir.
8. El padre o acudiente será informado de cómo sucedió la lesión o accidente, por parte de Rectora u Orientadora, y recibirá el ACTA DE ACCIDENTALIDAD.
9. Si no es posible hablar con los padres, el alumno será trasladado a un hospital o clínica acompañado de la rectora para garantizar su atención inmediata, utilizando la Póliza del seguro estudiantil. Si el estudiante no cuenta con este seguro, el padre o acudiente asumirá la responsabilidad del traslado y atención médica.
10. La Rectora u orientadora subirán la información al SISTEMA DE ALERTAS por ACCIDENTALIDAD.

ARTÍCULO 5. SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

La póliza Juvenil de accidentes ampara a los estudiantes las 24 horas y 365 días al año en cualquier lugar del país (SEGUROS DEL ESTADO No 1000000386).

ARTÍCULO 6. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Nuestro espacio pedagógico no se reduce únicamente a la actividad académica; ya que a pesar de ser ésta la que nos convoca en el diario quehacer educativo, no es la única herramienta para construirnos como personas integrales, responsables y solidarias. Estas actividades complementarias, se realizarán de acuerdo al cronograma establecido, el costo lo asumirán los padres de familia y/o acudientes.

Para la aprobación de estas salidas, los docentes deben presentar una solicitud de las mismas en la cual explique objetivos, lugar, duración, fin y parámetros que regirán dicha

actividad.

La solicitud se dirigirá a la Rectoría quien determinará la pertinencia de acuerdo con el plan de estudios y realizará la aprobación correspondiente

La asistencia a las salidas **es VOLUNTARIA** y está sujeta a la autorización de cada padre para su hij@.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

El LICEO, adicional a su oferta de prestación de servicios, ha desarrollado líneas de capacitación informal de carácter lúdico dirigida a los estudiantes de 5 AÑOS en adelante en: DANZAS, PATINAJE, TAEKWONDO, NATACION, FÚTBOL Y ROBÓTICA, las cuales se llevan a cabo en contra jornada académica. El objetivo principal es generar un espacio que le permita a los estudiantes el aprovechamiento del tiempo libre, la formación deportiva y cultural.

Son actividades de carácter **voluntario, con cupo límite, cuyo costo lo asumen los padres de familia.**

CAPÍTULO NOVENO. TRANSPORTE

El Liceo no posee un sistema propio de rutas escolares, actúa en cumplimiento a la normatividad vigente como garante de la prestación de un servicio de transporte escolar óptimo y por tanto verifica el cumplimiento de las leyes, decretos y disposiciones legales establecidas por el MIN de transporte y la secretaría de movilidad y exige a las empresas oferentes que cumplan con:

1. El Decreto del Ministerio de Transporte 3694 de 2009. (En dicho documento, se especifican las condiciones a la hora de prestar este servicio, así como la documentación que requiere el vehículo.)
2. El Decreto 805 de 2008 (marzo 14) Derogado por el art. 98, Decreto Nacional 348 de 2015 (Por el cual se adoptan medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.)
3. Ley 1383 DE 2010 (marzo 16) por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones. Para efectos de cumplimiento de la normatividad vigente de las rutas de transporte escolar que ofrecen el servicio a los estudiantes del Liceo. Se establece un comité auditor integrado por rectoría y

dirección administrativa

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO DE RUTAS ESCOLARES

Los estudiantes deben cumplir con las normas establecidas para la ruta, las cuales tendrán el procedimiento contemplado para faltas leves, graves y muy graves, según el caso a mostrar un excelente comportamiento.

1. Saludar al conductor, a la monitora y a los compañeros.
2. Los estudiantes deben portar siempre el cinturón de seguridad.
3. Ayudar a mantener en condiciones de aseo y buena presentación el vehículo escolar.
4. Hablar en tono moderado evitando gritar.
5. No están permitidas las demostraciones amorosas propias de noviazgos. Se considera como falta grave.
6. Está prohibido jugar, gritar, comer, beber o arrojar papeles u otros objetos por las ventanas
7. Seguir de manera respetuosa las indicaciones o peticiones realizadas por la monitora, quien es la máxima autoridad de la ruta
8. Los estudiantes de ruta deben permanecer en los espacios destinados como puntos de encuentro para recoger a los estudiantes, no pueden ausentarse de la institución o salir y luego ingresar de nuevo a está, por auto exposición al riesgo esta falta es considerada como muy grave.
9. El estudiante debe subir y bajar de la ruta manteniendo las normas de buen porte del uniforme y presentación personal
10. No abrir las ventanas más de diez centímetros.
11. No hay cambio de ruta.

ARTÍCULO 2. PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS DENTRO LA RUTA ESCOLAR

1. Llamado de atención por parte de la monitora y si considera necesario pasará reporte escrito a Coordinación de Convivencia, a través del formato DISCIPLINARIO.
2. El estudiante que incurra en tres llamados de atención por escrito recibirá amonestación en el observador como falta grave.

CAPÍTULO DÉCIMO. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL GOBIERNO ESCOLAR

El Liceo da cumplimiento a las leyes y organiza su Gobierno escolar basado en la Democracia y libre participación de los miembros de la comunidad educativa, permitiendo aplicar las disposiciones que resaltan la calidad del servicio educativo y el buen convivir de la comunidad. Acorde a la Ley General de Educación, Artículo 42, el Gobierno Escolar está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. El Gobierno Escolar será elegido siguiendo lo preceptuado en los artículos 20 y 21 del Decreto 1860 de 1994 y sus funciones son las contenidas en el artículo 23, 24 y 25 del mismo Decreto.

ARTÍCULO 1. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

RECTORA

En concordancia con el Artículo 20 del decreto 1860 de 1994 la Rectora es la representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar. En el párrafo de este artículo se menciona: “En los establecimientos educativos no estatales, quien ejerza su representación legal será considerado como el director Administrativo de la institución y tendrá autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativa y financieras. En estos casos el director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector”. En el caso particular del LICEO al ser un establecimiento educativo de carácter privado y donde la Rectora es la mismo dueña del mismo establecimiento ella se ocupa de la Gestión Administrativa y Financiera, es así como en el cronograma de la institución no está previsto el cargo de Director Administrativo, pero si el de la Gestión Administrativa y Financiera

donde la Rector asesorada por el Departamento de Contabilidad se encarga de Administrar los recursos Financieros de la institución como Representante Legal de la entidad Natural LIC INF EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ Y/O ELIANA SANABRIA AGUILAR.

Le corresponde a la Rectora del establecimiento educativo:

- a) Orientar la elección del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y manual de convivencia.
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 el Consejo Directivo es la Instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estará integrado por:

1. **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia. (Derogado por el art. 18, Decreto Nacional 1286 de 2005).
4. **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. **Un representante de los ex alumnos**, elegido por el Consejo Directivo.
6. **Un representante de los sectores productivos** organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos, propuestos por las respectivas organizaciones.

Según el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, **las funciones del Consejo Directivo** de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- d) Fijar los Criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente, presentado por la rectora.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del

currículo y del plan de estudios, someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- m) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- n) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o) Participar en la autoevaluación institucional anualmente.
- p) Adoptar los costos educativos para cada año según la normatividad vigente.
- q) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros y similares.
- r) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1. ACTAS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados y comunicados a la Comunidad Educativa mediante periódico mural o comunicado según sea el caso.

CONSEJO ACADÉMICO

El consejo Académico de la institución está integrado por el Rector del Liceo, los docentes y la coordinadora Académica de la Institución; las funciones del Consejo Académico son:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente

Decreto.

- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la evaluación institucional anual.
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Instancia administrativa del quehacer académico, pedagógico y docente en relación con el rendimiento académico de los alumnos y profesores.

COMITÉ DE CONVIVENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

Comité de Convivencia Conforme al Decreto 1965 del 11 de noviembre de 2013 su objetivo básico es apoyar el proceso de formación, “la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”, proponiendo estrategias al analizar los casos especiales de convivencia en lo referente al comportamiento ético-social de los estudiantes.

Está conformado por: Rector, Psicóloga, Coordinador(es) de Convivencia, Representante del Consejo de Padres, Personero, Representante del consejo estudiantil, un representante de los docentes (Ley 1620 del 15/03/2013).

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que permitan el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Psicología: Instancia de servicio estudiantil cuyo objetivo general es el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos y a su orientación profesional. Igualmente, la admisión y selección de los estudiantes aspirantes a ser

admitidos.

10. Docentes Instancia que tiene como objetivo orientar al estudiante en su proceso académico, formativo y de convivencia social.

PARÁGRAFO 2. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

LOS ESTUDIANTES

Son el centro del Proceso Educativo, se constituyen en nuestros Clientes y a quienes están dirigidos los esfuerzos de carácter educativo, formativo, pedagógico y de convivencia para lograr su formación integral y la educación en valores.

PERSONERO ESTUDIANTIL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, en todos los establecimientos de educación básica y media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán mediante votación popular, a un alumno del último grado, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes constitucionales, así como de las leyes que se expidan en materia educativa y el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

El personero es el vocero y representante de todos los estudiantes del Liceo y el representante al Consejo Directivo, a partir de las siguientes disposiciones:

1. Los Estudiantes del último grado pueden ser candidatos.
2. Dentro de los 60 días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual el Rector (a) convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto, utilizando el tarjetón.
3. Los Candidatos de último grado tendrán el derecho a un espacio de lugar y tiempo para dar a conocer su propio programa de trabajo a la comunidad educativa.
4. El personero de los estudiantes será elegido a más tardar en la segunda semana de marzo.
5. El escrutinio final se realizará en el aula máxima del Liceo y en presencia de por lo

menos, dos (2) integrantes del Consejo Directivo y los candidatos a dicho cargo.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los mismos.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
3. Presentar ante la Rectoría o Dirección General según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

PARÁGRAFO 3. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Es deseable, más no obligatorio, que los estudiantes que aspiran a ocupar el cargo de personero, cumplan los siguientes requisitos, a criterio del Rector y las distintas coordinaciones académicas:

- a) No tener sanciones disciplinarias vigentes, tales como la suspensión y/o matrícula condicional.
- b) Representar los principios y valores del Liceo
- c) Tener un buen desempeño académico.
- d) Encontrarse al día en todas sus obligaciones con el colegio.
- e) Identificarse con los ideales, criterios y espíritu del Liceo recordando siempre que éstos abarcan desde la actitud propia de los estudiantes, hasta su presentación personal y el cuidado, pulcritud y esmero con que se manifiesten.

SANCIONES Y ESTÍMULOS PARA CANDIDATOS

Los miembros de los organismos estudiantiles, estarán sujetos a la revocatoria del mandato, la cual se podría aplicar por:

1. Incumplimiento de sus funciones y programas planteados en la campaña.

2. Cometer alguna de las faltas graves establecidas en el Manual de Convivencia
3. Firmar compromisos académicos.

Los candidatos que se postulen tendrán las siguientes sanciones o estímulos según corresponda el caso:

a. Estímulos

1. Una valoración especial en el área de Sociales y Ética.
2. Reconocimiento en público y exaltación en la cartelera del liceo con todos los integrantes del gobierno escolar.

b. Sanciones

Los candidatos que incumplan algunos de los aspectos consagrados en el código de ética serán retirados del proceso y reevaluados en el área de sociales y Ética.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Consejo Estudiantil En concordancia con el Decreto 1860 de 1994 en todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Este Consejo será precedido y liderado por el Personero Estudiantil, por ser la persona que eligen los estudiantes para la correcta veeduría y promoción de sus derechos mediante un acto de votación popular, conforme se establece en el artículo 94 de la ley 115 de 1994.

Son funciones del consejo de estudiantes:

1. Propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes desde su propio interés y el de sus compañeros, asesorado por los Directivos Docentes.
2. Presentar las solicitudes de los estudiantes, desde el punto de vista del estudiante, y a través de diferentes formas de expresión.

CONSEJO DE PADRES

Consejo de Padres En concordancia con el Decreto 1286 de 2005 el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados, que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Para efectos de su constitución se escogerá a 1 (Un) padre de familia por cada uno de los grados de la institución.

Las funciones del Consejo de Padres están en concordancia con el Decreto 1286 de 2005, donde se establecen las normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y adoptan

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
2. Promover y desarrollar programas de Formación de Padres y de cualquier otro estamento de la Institución.
3. Contribuir al mejoramiento del proceso pedagógico a través de su colaboración en el presupuesto.

PADRES DE FAMILIA Y / O ACUDIENTES

Son los primeros maestros y ejemplo de sus hijos por tanto deben demostrarles siempre amor, entrega, compromiso, amistad, solidaridad, respeto, responsabilidad y demás contenidos en el Artículo 39 de la ley 1098 de 2006.

PARÁRAFO 4. OBLIGACIONES

Los padres deben estar al día con el pago correspondiente a sus obligaciones contractuales con el Colegio, especialmente la de cancelar mensual y oportunamente la pensión académica. En caso de mora en el pago, el LICEO cederá los créditos a una empresa de cobranza debidamente constituida para que sea ésta quien efectúe de forma persuasiva y jurídica los cobros debidos. En este caso, los padres deberán pagar las mensualidades vencidas más los honorarios correspondientes a la empresa de cobranzas

encomendada para esta labor. En ningún caso esta obligación será asumida por el liceo.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ

El Liceo da cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales. Las finalidades de la recolección de datos por parte de la Institución se encuentran en nuestra Política de Tratamiento de Datos. Informamos a todos los interesados, que los datos personales que obtengamos, almacenemos o tratemos en virtud de las relaciones que se celebren con la Institución serán tratados conforme a los principios y deberes definidos en la ley 1581 de 2012, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que traten y regulen sobre esta materia, siempre en función y garantía de los derechos fundamentales y constitucionales así como para el mejoramiento, la eficacia y la agilidad en la prestación de nuestros servicios propios de la actividad académica y de formación que se desarrollen en cumplimiento de nuestros fines institucionales.

Nuestra Institución realiza la recolección y administración de datos en fin de su gestión educativa y administrativa. La información personal sobre alumnos, padres de familia, acudientes u otros, es indispensable para la adecuada prestación de los servicios de educación que el LICEO., ofrece. También la información recolectada de personas naturales pertenecientes a nuestra entidad como lo son empleados, personas externas como proveedores o contratistas, es utilizada de conformidad con la relación contractual establecida con los mismos. Como titular de la información personal, usted puede ejercer cualquier acción derivada del derecho de Habeas Data, como conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, que se encuentren en nuestras bases de datos, salvo deber legal o contractual de permanencia de dichos datos, para ello, nuestros canales habilitados para tal fin son: comunicación escrita ante el LICEO. en las instalaciones ubicadas en la calle 22 g # 118-26, Fontibón (Sede Administrativa). Horarios de Atención: Oficinas: 6:40 AM a 12:40 PM.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DISPOSICIONES GENERALES

INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o Manual deberá hacerse teniendo en cuenta la buena fe y que su finalidad es la formación de los niños para la convivencia pacífica, democrática y pluralista de acuerdo con la Filosofía del

Liceo, propuesta en los principios, metas y objetivos de este documento, en concordancia con las normas legales pertinentes a la 118 Constitución Política colombiana, las del derecho administrativo, civil y de familia y las normas educativas contenidas en la Ley 115 de 1994 y sus respectivos decretos reglamentarios; logrando con ello la sana convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

LICEO INFANTIL EL MUNDO DEL NIÑO FELIZ COMUNÍQUESE, ENTRÉGUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, D C a los 29 días del mes de noviembre de 2025.

NOTA: Certificar divulgación y entrega mediante registro de firmas de la Primer Asamblea de Padres (Enero 30 de 2026).